ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024252000012	ALCALDÍA DE COGUA CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	JULIO DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	DANIEL STIVEN MOLANO VELASQUEZ	
4. Dependencia solicitante:	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	
5. Tipo de Convenio:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
6. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer		
6.1. Descripción de la necesidad:	Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, así como de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, artículos 2 al 4 del Decreto 092 de 2017, se realiza el presente estudio para la celebración de un convenio de asociación como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS CON LA FINALIDAD DE ADELANTAR ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL FESTIVAL RODAMONTE 2026 EN COGUA, CUNDINAMARCA".** Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…". En ese sentido los municipios tal y como lo establece la ley 136 de 1994, la cual fue modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben velar por desarrollar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que la Constitución Política, ha establecido en el artículo primero que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo, en sus artículos 70, 71 y 72 le encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por los cuales el ciudadano pueda acceder y expresar la riqueza de sus tradiciones culturales y las expresiones populares; por esta razón, las reglamenta y ratifica en la ley 397 de 1997 en su artículo 1 numeral 3. La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…". Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.	

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley. Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala: *"(…) Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".* En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, la cual fue modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que el artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 establece como funciones del Municipio: *"(…) 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley (…)".* La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley. Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, para realizar convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	¿Por qué no realizar un proceso bajo la modalidad de contratación que rige la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y si por el decreto 092 de 2017? La ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 regulan la contratación estatal bajo las modalidades comerciales y competitivas buscando pluralidad de oferentes, es decir existe una relación comercial a través de procesos asociados a la oferta económica (beneficio con ánimo de lucro), precios del mercado y competencia bajo las modalidades de Selección de mínima cuantía, Selección abreviada de Menor cuantía, subastas públicas y licitaciones públicas, financiando la entidad estatal el Ciento Por ciento (100%) de las actividades a ejecutar. Al Realizar un proceso competitivo bajo la modalidad del decreto 092 de 2017: 1. No realizar un proceso bajo la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sino acogerse al Decreto 092 de 2017, se justifica porque el objeto contractual corresponde a un programa de desarrollo o apoyo social ejecutado mediante una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), y no a una compraventa o contrato conmutativo tradicional. 2. Apoyo a programas: Busca impulsar programas de interés público acordes al artículo 355 de la Constitución Política, donde se unen esfuerzos para el beneficio social de una comunidad. 3. Fines de interés público: Permite cumplir metas del plan de desarrollo de forma ágil, priorizando la eficacia, la economía y el impacto social sobre el rigor de una modalidad de selección regida por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2017. 4. Asociación mutua: El proceso no es una simple compra de bienes o servicios, sino una cooperación genuina entre el Estado y una ESAL. 5. Cofinanciación obligatoria: La ESAL debe aportar recursos (dinero o especie), lo que maximiza el presupuesto público disponible. 6. Interés común: Ambas partes trabajan bajo un mismo objetivo social, eliminando la relación adversarial típica de un contrato comercial. 7. No existe un beneficio con ánimo de lucro. 8. Proceso competitivo: Se identifican varias organizaciones idóneas interesadas, la entidad pública tiene la obligación de realizar un proceso competitivo de selección. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Las ventajas que representa para la entidad la suscripción del presente convenio radican en los siguientes aspectos: 1. La ayuda prestada por las ESAL al Sector Público resulta desde una óptica social y económica una cooperación óptima y rentable respectivamente, ya que dicha alianza permite al Estado preservar su hegemonía en lo que, a función de financiación, regulación, control y en parte, producción y distribución se refiere. Mientras que las organizaciones actuantes en el entorno no lucrativo se centran en labores de producción y distribución de manera exclusiva. Gracias a este modelo mixto de bienestar social, se permite atenuar o eliminar determinadas deficiencias en la actuación del sector Público. 2. Que tienen experiencia en la realización de las actividades asociadas al objeto, con otras entidades públicas; donde se ha evidenciado ejecución eficaz del objeto contractual. 3. Optimización de los recursos: se reducen los costos en el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta que las ESAL son sujetos pasivos sometidos al régimen tributario especial del impuesto sobre la renta y complementarios, y pueden determinar el beneficio neto o excedente. 4. Eficiencia: Las entidades sin ánimo de lucro optimizan los recursos en términos de eficiencia, teniendo en cuenta aspectos como la experiencia en proyectos de utilidad pública similares, el recurso humano que las integra, los equipos y/o estructura física con que cuentan, entre otros aspectos, ofreciendo, una relación equitativa en cuanto a costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	5. Eficacia: En relación con la optimización en términos de eficacia, se resalta el hecho de que en las entidades sin ánimo de lucro se hace referencia a aquélla cuyo objetivo es distinto a la obtención de beneficios para sus propietarios. Se trata entonces de una entidad orientada a mejorar situaciones en temas referentes a educación, vivienda, salud, fortalecer la cultura, derechos humanos, medio ambiente, recreación, participación, democracia, y en general temas de utilidad pública. En este tipo de entidades las decisiones tomadas por los directivos se encaminan a facilitar los mejores servicios posibles con los recursos disponibles. 6. Manejo del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Municipal de desarrollo. Con base a lo anterior, el Decreto 092 de 2017 en los presentes artículos manifiesta: Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto. Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva. Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés. Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.” Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos, Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. En ese sentido La Alcaldía Municipal de Cogua, como lo establece el artículo 2 y el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, realizará proceso competitivo para celebrar un convenio bajo la modalidad de Convenio de Asociación. La Ley 397 de 1997, conocida como la "Ley General de Cultura", desarrolla los principios de la Constitución de 1991 en lo que respecta a la cultura, definiendo claramente la responsabilidad del Estado en el ámbito cultural y ofreciendo mecanismos para coordinar las relaciones entre el Estado y la sociedad con el propósito de fomentar el desarrollo cultural. El Artículo 18 de la Ley 397 de 1997, el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo. Por su parte el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica el artículo 4º de la Ley 397 de 1997 – Ley de Cultura, señala: "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico". Por tal motivo es necesario que el municipio tenga como prioridad el enfoque cultural, que garantice el derecho a disfrutar al sano esparcimiento, teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Cogua Cundinamarca requiere para la correcta prestación de sus servicios contar con el personal idóneo y suficiente que contribuya al cumplimiento de los fines del Estado, tal como lo consagra la constitución de 1991, Artículo 2: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…). Que la cultura es un conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, una red compleja de normas y temas que representan en general el aprendizaje mancomunado de un grupo social. Que el término “cultura” engloba además modos de vida, ceremonias, arte, invenciones, tecnología, sistemas de valores, derechos fundamentales del ser humano, tradiciones y creencias. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde realizar todas aquellas actividades que representen un impulso y ejecución real de

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	proyectos y eventos de acceso cultural y turismo de toda la población del territorio. Que estas actividades artísticas, culturales, turísticas, acogen diversas manifestaciones propias del municipio, de la región y la nación, por lo que resulta indispensable darles continuidad. El Festival del Rodamonte fue creado según Ordenanza 010 de 2001, de la Asamblea de Cundinamarca, "***POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL ENCUENTRO CULTURAL FESTIVAL DE RODAMONTE CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE COGUA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*****",** *evento que se realizará en el mes de agosto y deberá coincidir con el día 23 (fecha de fundación del municipio de Cogua) según calendario para cada año.* El Festival del Rodamonte, se ha consolidado como un espacio emblemático de encuentro cultural con sede en el Municipio de Cogua, Departamento de Cundinamarca. Su realización ha sido programada tradicionalmente durante el mes de agosto, coincidiendo con el día 23, fecha de fundación del Municipio, lo cual le otorga un significado histórico y simbólico que fortalece el arraigo identitario de la comunidad. A lo largo de los años, este festival se ha convertido en un escenario de participación colectiva, promoción del talento artístico local y regional, así como de preservación de las tradiciones y manifestaciones culturales que son parte del patrimonio inmaterial del municipio. Su permanencia en el tiempo refleja el respaldo comunitario y la voluntad institucional de mantener vivas las expresiones culturales propias, mediante un esfuerzo constante que integra aspectos sociales, educativos, recreativos, económicos y artísticos. La importancia de continuar con la ejecución del Festival Rodamonte durante el año 2026, en el marco de la conmemoración de los 422 años de fundación de Cogua, radica no solo en el cumplimiento de un mandato histórico y normativo, sino también en la necesidad de ofrecer a la población un espacio de esparcimiento y participación cultural integral, este tipo de eventos permiten materializar los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, al facilitar la participación de la ciudadanía, garantizar el acceso a bienes culturales y fomentar la cohesión social en torno a símbolos que reafirman la identidad local. Así mismo, responden al principio de progresividad en el acceso a la cultura, definido en la Ley 397 de 1997 y sus reformas, particularmente en el artículo 18, que dispone la promoción de festivales, concursos y otras iniciativas culturales como instrumentos para el fortalecimiento de las expresiones culturales locales. El Plan de Desarrollo Municipal "Un Legado para Cogua 2024 – 2027" incluye dentro de su eje estratégico de cultura el programa "Cogua territorio de legado cultural", en el cual se establece de forma expresa la meta de realizar 4 ediciones del Festival Rodamonte durante el periodo de gobierno. Esta meta se inscribe dentro del proyecto "Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua", que contempla como objetivo específico la circulación, apropiación y fomento de bienes y servicios artísticos, así como el fortalecimiento de las capacidades locales para la creación cultural. En tal sentido, el desarrollo del Festival Rodamonte 2026 representa no solo el cumplimiento de una meta institucional, sino también la materialización de un enfoque de política pública cultural que trasciende la mera realización de eventos para convertirse en un proceso continuo de inclusión, visibilización y apoyo a los procesos artísticos de base comunitaria. El carácter conmemorativo de esta edición del festival, en el marco de los 422 años del municipio, exige una planificación técnica, logística y administrativa acorde con la dimensión del evento y su proyección regional. La programación prevista incluye actividades de distinta naturaleza, entre ellas encuentros artísticos y académicos, concursos, presentaciones musicales, muestras gastronómicas y manifestaciones de danza, literatura y fotografía, lo cual requiere una infraestructura técnica robusta, personal calificado y un equipo humano con experiencia en producción de eventos culturales de gran formato, en este marco, se prevé la necesidad de contar con escenarios como la concha acústica, la Casa de la Cultura, el parque principal, el escenario deportivo del barrio La Granja y la Villa Olímpica Municipal, donde se concentrarán las actividades de

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	mayor afluencia de público, estos espacios requieren de adecuaciones técnicas como sonido profesional tipo line array, iluminación especializada, plantas eléctricas, pantallas, tarimas, baños portátiles, elementos de seguridad, logística, transporte y personal capacitado para operar dichos equipos. El evento contará con delegaciones artísticas nacionales e internacionales, que requieren condiciones mínimas de hospitalidad, incluyendo alojamiento, alimentación y transporte interno, también se contemplan acciones de promoción y divulgación del evento a través de medios impresos, digitales y audiovisuales, lo cual implica la producción de material gráfico, piezas informativas, elementos promocionales y contenidos para redes sociales, televisión y radio, pues la diversidad y el alcance de las actividades programadas hacen indispensable una gestión eficiente de los recursos físicos, técnicos y humanos, lo que a su vez exige una articulación interinstitucional entre la administración municipal, los actores culturales del territorio y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con la capacidad técnica y administrativa necesaria para llevar a cabo el proceso contractual correspondiente. La normativa vigente, en particular el Decreto 092 de 2017, establece las condiciones para la contratación con entidades sin ánimo de lucro cuando se trata de actividades de interés público como las culturales. En este caso, se ha determinado la contratación mediante un proceso competitivo con una ESAL, el cual es el mecanismo más eficiente y pertinente, dado que se ha identificado que existen en el entorno otras entidades que cumplan con los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad operativa para la ejecución integral del Festival Rodamonte. Esta decisión no solo se ajusta al marco legal, sino que garantiza un manejo transparente y eficaz de los recursos públicos, permitiendo que la administración municipal conserve el rol de supervisión y aseguramiento de la calidad de la ejecución de las actividades, sin incurrir en riesgos operativos o administrativos innecesarios. En línea con los principios del Plan de Desarrollo, esta modalidad contractual permitirá no solo alcanzar los objetivos institucionales definidos en materia de cultura, sino también generar un impacto positivo en la economía local, mediante la dinamización del comercio, la generación de empleos temporales, la movilización de actores comunitarios y el fortalecimiento de los procesos organizativos alrededor de las expresiones culturales del municipio. En consecuencia, aunar esfuerzos administrativos, logísticos y financieros con una ESAL representa una decisión técnica, jurídica y socialmente adecuada, que permite avanzar en la consolidación de una política cultural coherente, sostenible y alineada con el desarrollo territorial de Cogua. **Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:** **EJE ESTRATEGICO:** 1. Cogua con legado social **META:** 52 – Realizar 4 festivales del Rodamonte **PROGRAMA:** 3301 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos **ACTIVIDAD:** 1 – Realizar Festivales del Rodamonte
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias requeridas para el convenio a celebrar:	
7.1. Objeto del convenio de asociación	**“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS CON LA FINALIDAD DE ADELANTAR ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL FESTIVAL RODAMONTE 2026 EN COGUA, CUNDINAMARCA”**
7.2. Condiciones técnicas	El presente convenio tiene por objeto conmemorar la celebración del aniversario del municipio y el FESTIVAL DE RODAMONTE EN EL MUNICIPIO DE COGUA en cumplimiento con las disposiciones establecidas en la Ordenanza 010 de 2001, de igual manera permitir que la comunidad participe activamente en la realización de eventos que brindan espacios de esparcimiento, integración familiar, desarrollo económico y transmisión de tradiciones, para de esta manera fortalecer la cultura, identidad y patrimonio territorial. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, La Alcaldía del Municipio de Cogua, Aportará un valor total en recursos por valor de $ 751.978.176,00

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

Pesos amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000436 del 15 de julio de 2026 y aporte mínimo de la ESAL por valor de $50.000.000,00 Pesos que sustenta en las siguientes condiciones técnicas y valores. Valores promedios de las cotizaciones presentadas y que se encuentran justificadas en el numeral 9.1. “Análisis que soporta el valor estimado del convenio y justificación del mismo” del presente estudio y que se describen a continuación:

Para la adecuada ejecución del Festival del Rodamonte, se deben desarrollar las siguientes actividades:

Aporte de la Alcaldía Municipio de Cogua

COTIZACIÓN PRECIOS - APORTE MÍNIMO ALCALDÍA MUNICIPIO DE COGUA								
SERVICIOS DE LOGÍSTICA, PRODUCCIÓN TÉCNICA Y SUMINISTROS CONCHA ACÚSTICA								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**SUBTOTAL**	**VALOR IVA**		**VALOR TOTAL**
1	SERVICIOS LOGISTICOS Y DE PRODUCCIÓN TÉCNICA POR DÍA - SONORIZACIÓN: Servicio sonido line array para tarima principal: CABINAS PARA SALA; 10 módulos activos a 3 vías de 1500 watts con un spl 132 db a un mts, Sistema R-Net para control de sistema array, 4 Bajos dobles de 2400 watts c/u, 1 Consola digital de mínimo 48 canales x 14 envíos, 1 Snak con subsnak de 40x16 canales y 45x5 m, 2 Rack de potencias con capacidad para 30.000 watts para bajos, 2 cerebro Procesador para cortes de frecuencias. MONITOREO: 4 Monitores de 15” tipo cuña de 1500 watts con un spl de 137 db a un metro, 2 Monitores percusiones de 15” tipo cuña de 1500 watts con un spl de 137 db a m, 2 Bajos dobles de 2400 watts, en L-R siefield, 2 Medios altos doble parlante de 15” de 1500 watts para siefield en L-R, 2 Monitores para BRASS de 15” tipo cuña de 1500 watts con un spl de 137 db a m. ACCESORIOS: Set de micrófonos (40) para voces, kit de batería, instrumentos, 2 Micrófonos inalámbricos de mano, 3 Rack de cables XLR, 1 Rack de bases para micrófono (40 unidades), 18 Cajas directas, 1 Snake o medusa de 16 canales, 2 Estación de corriente con 3 parciales de 50 mtrs respectivos distribuidores, 1 estación de corriente de 50 mts, Todo con sus respectivos procesos. Ingeniero de sonido.	Dia	6	$ 5.830.000,00	$ 34.980.000,00	0%	$ -	$ 34.980.000,00
2	SERVICIOS LOGISTICOS Y DE PRODUCCIÓN TECNICA - BACKLINE POR DÍA: Servicios de amplificador para guitarra por día de marca reconocida; Amplificador para bajo 4x10, y/o aditamentos solicitados por los artistas.	Dia	4	$ 1.452.000,00	$ 5.808.000,00	0%	$ -	$ 5.808.000,00
3	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE PRODUCCIÓN TÉCNICA - ILUMINACIÓN POR DÍA: Servicios de iluminación compuesta por 6 Cabezas Móviles Beam 7r, 12 Pares led 18 watts 6 in 1, 2 Blinder Led x 4	Dia	6	$ 1.958.000,00	$ 11.748.000,00	0%	$ -	$ 11.748.000,00

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	bombillas, 1 Cámara de humo, 1 Consola digital con controlador de luces. Todo con su debidos procesos y operación.							
4	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE PRODUCCIÓN TÉCNICA - PROYECCIÓN VIDEO POR DÍA: Servicio de pantalla back led Pitch 3,9 mm de 5 x 3 mts 115 m2 para distribución en el escenario, 3 Procesadores de video, 1 Circuito cerrado de televisión, 2 Servidores de Video, 1 cámara de video, sistema completo de punto fijo con computadores y procesos suficientes para su buen uso.	dia	6	$ 3.938.000,00	$ 23.628.000,00	0%	$ -	$ 23.628.000,00
5	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL - PUENTES ESTRUCTURALES POR DÍA: Servicios de infraestructura temporal por día: Servicios de 2 Puentes en aluminio estructural truss 30/30 a 6 m de altura, 9 m de ancho. Para colgado de sonido e iluminación, Puente en aluminio estructural truss 30/30 a 4 m de altura, 6 m de ancho. Para colgado de pantallas e iluminación.	Día	6	$ 4.730.000,00	$ 28.380.000,00	0%	$ -	$ 28.380.000,00
6	SERVICIOS LOGÍSTICOS - GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA POR DÍA: Servicios de generación y distribución por planta eléctrica de mínimo 50 kva ultrainsonora, con operario de tiempo completo, turno de operación diario de 10 horas.	Día	6	$ 1.749.000,00	$ 10.494.000,00	0%	$ -	$ 10.494.000,00
7	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL - BAÑOS PORTÁTILES: Servicio de baños químicos portátiles con capacidad de mínimo 350 usos por día, que cuente con inodoro, tanque de almacenamiento químico biodegradable, suministro de papel higiénico, orinal, papelera, rejillas de ventilación. Incluye transporte, mantenimiento, funcionamiento y administración. La distribución por cantidad y lugar a ser ubicados y días a prestar el servicio será suministrada por la supervisión de la entidad contratante.	Unidad	32	$ 368.500,00	$ 11.792.000,00	0%	$ -	$ 11.792.000,00
TOTAL								**$126.830.000,00**

SERVICIOS DE LOGISTICA, PRODUCCIÓN TÉCNICA Y SUMINISTROS PARQUE PRINCIPAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE DÍAS	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	VALOR IVA		VALOR TOTAL
8	SERVICIOS LOGISTICOS Y DE PRODUCCIÓN TÉCNICA POR DÍA - SONORIZACIÓN: Servicios de sonido line array: CABINAS PARA SALA; 8 módulos activos a 3 vías de 1500 watts con un spl 132 db a un mts, Sistema R-Net para control de sistema array, 4 Bajos dobles de 2400 watts c/u tipo Q-be, 1 Consola digital de mínimo 16canales x 6 envíos, 1 Snak con	Día	1	$ 5.005.000,00	$ 5.005.000,00	0%	$ -	$ 5.005.000,00

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	subsnak de 40x16 canales y 45x5 m, 2 Rack de potencias con capacidad para 12.000 watts para bajos, 1 cerebro Procesador para cortes de frecuencias. MONITOREO: 4 Monitores de 15" tipo cuña de 1500 watts con un spl de 137 db a un metro, ACCESORIOS: Set de micrófonos (15) para voces, kit de batería, instrumentos, 2 Micrófonos inalámbricos de mano, 1 Rack de cables XLR, 1 Rack de bases para micrófono (15 unidades), 18 Cajas directas, Micrófonos inalámbricos, 1 Snake o medusa de 16 canales, 1 Estación de corriente con 3 parciales de 50 mtrs respectivos distribuidores. Todo con sus respectivos procesos							
9	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL - PUENTE ESTRUCTURAL POR DÍA: Servicios de Puente en truss 30/30. 6 m de ancho a 4 metros de altura con elevador. Servicio por día	Día	1	$ 1.276.000,00	$ 1.276.000,00	0%	$ -	$ 1.276.000,00
10	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE PRODUCCIÓN TÉCNICA - PROYECCIÓN VIDEO POR DÍA: Servicios de pantalla back led Bakó Pitch 3,9 mm de 4 x 3 mts 115 m2 para distribución en el escenario, 3 Procesadores de video, 1 Circuito cerrado de televisión Black Magic Design, 2 Servidor de Video, 1 cámara de video. Sistema completo de punto fijo con computadores y procesos suficientes para su buen uso.	Día	1	$ 3.520.000,00	$ 3.520.000,00	0%	$ -	$ 3.520.000,00
11	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL - CARPA TARIMA: Servicios de carpa tarima tipo hangar de 6m x6m. En lona blanca reforzado con laterales, tarima modular con estructura reforzada, tableros en madera faldón completo y escalera de acceso. Elevable de 1.00 a 1,30 mts.	Día	1	$ 2.750.000,00	$ 2.750.000,00	0%	$ -	$ 2.750.000,00
12	SERVICIOS LOGÍSTICOS - GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA POR DÍA: Servicios de generación y distribución por planta eléctrica de mínimo 50 kva ultrainsonora, con operario de tiempo completo, turno de operación diario de 10 horas.	Día	1	$ 1.749.000,00	$ 1.749.000,00	0%	$ -	$ 1.749.000,00
13	SERVICIOS LOGISTICOS - COLOR FEST: Servicios de logística para color fest para 500 personas el cual incluye polvos de colores no tóxicos, espuma no toxica, animación musical. COLOR FETS CON DJ.	Día	2	$ 4.730.000,00	$ 9.460.000,00	0%	$ -	$ 9.460.000,00
			TOTAL					**$ 23.760.000,00**

SERVICIOS LOGISTICOS, PRODUCCIÓN TECNICA Y SUMINISTROS - VILLA OLIMPICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE DÍAS	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	VALOR IVA		VALOR TOTAL
14	SERVICIOS LOGISTICOS Y DE PRODUCCIÓN TÉCNICA POR DÍA -	Día	2	$ 20.500.000,00	$ 41.000.000,00	0%	$ -	$ 41.000.000,00

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	SONORIZACIÓN: Servicio de sonido line array de 80.000 watts italiano para tarima principal con relevos laterales: CABINAS PARA SALA; 28 módulos activos a 3 vías de de 1500 watts con un spl 132 db a un mts, Sistema R-Net para control de sistema array, 16 Bajos dobles de 3200 watts c/u tipo Q-be, 1 consola digital de mínimo 48 canales x 14 envíos, 1 Snak con subsnak de 40x16 canales y 45x5 m, 2 Rack de potencias con capacidad para 30.000 watts para bajos, 2 cerebro Procesador para cortes de frecuencias. 4 módulos de 1000 vatios doble parlante de 10"", Driver de 3"", para sistema de arenas al frente de tarima. MONITOREO: 4 monitores de 15" tipo cuña de 1500 watts con un spl de 137 db a un metro, 2 Monitores percusiones de 15" tipo cuña de 1500 watts con un spl de 137 db a m, 2 Bajos dobles de 2400 watts, en L-R siefield, 2 Medios altos doble parlante de 15" de 1500 watts para siefield en L-R, 2 Monitores para BRASS de 15" tipo cuña de 1500 watts con un spl de 137 db a m. ACCESORIOS: Set de micrófonos (40) para voces, kit de batería, instrumentos, 4 Micrófonos inalámbricos de mano, 3 Rack de cables XLR, 1 Rack de bases para micrófono (40 unidades), 18 Cajas directas, 1 Snake o medusa de 16 canales, 2 Estación de corriente con 3 parciales de 50 mtrs respectivos distribuidores, 1 estación de corriente con 2 parciales para luces y efectos de 50 mts, Todo con sus respectivos procesos.							
15	SERVICIOS LOGISTICOS Y DE PRODUCCIÓN TECNICA - BACKLINE POR DÍA: Servicios de 1 batería Yamaha stage custom con cubrimiento plexiglás (mínimo 10 piezas) Un (1) Bombo 22", Tres (3) Toms de 10", 12", 14", Un (1) Redoblante, una (1) Stand para redoblante, un (1) Stand pata Hi Hat, una (1) silla en excelente estado para batería, Un (1) pedal sencillo para Bombo, tres (3) stand para platillos de Boom, Alfombra de 2 metros de ancho por 2 metros de profundidad para ubicar la batería; Dos (2) amplificadores para guitarra FENDER TWIN REVERB -- JAZZ SHORUSS ; Una (1) amplificador de bajo AMPEG SVT 4PRO CON CABINA AMPEG 8X10 ; Set de percusión; Dos (2) Congas con stand ajustables LP; Un (1) timbal con stand ajustable LP; Un (1) Bongo con stand ajustable LP; Tres (3) stand para guitarra o según requerimiento (riders técnico de los artistas). Un (1) teclado YAMAHA MOTIF XF8	Día	2	$ 2.420.000,00	$ 4.840.000,00	0%	$ -	$ 4.840.000,00
16	SERVICIOS LOGÍSTICOS	Día	2	$	$	0%	$	$

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	Y DE PRODUCCIÓN TÉCNICA - ILUMINACIÓN POR DÍA: Servicios de sistema de luces tipo concierto compuesto por 10 Cabezas móviles beam hibridas 3 in 1 20r de 550 w led, 12 Cabezas móviles BEAM 10r de 300 w led, 12 Cabezas móviles de leds tipo wash Zoom 19x15w, 30 Atomic RGBW de 1000w led, luz estroboscópica led, 40 Par leds de 10 vatio R.G.B.W.A, 10 Par leds de 10 vatios luz blanca y amarillo cálido, 20 regletas led de 1000 W; R,G,B,W,A tipo semáforo, 10 Brutss luz de alto impacto para publico parte de adelante del escenario luz cálida y fría (blinder) 4x100 c/u, 1 interface de luces profesional con espliter doble universo Shamssys. (Pc wing), 2 Spliter aéreos MFL Divisor dmx 8 canales, 1 Spliter V-Sshow ARNET controlador RDM dmx de 8 canales, 1 controlador de luces nodo interface Shamssys extra, 1 Sistema de linqueo inalámbrico (3 trasmisores 10 receptores, Opcional), 3 Racks para cables xlr, extensiones y señales.			10.120.000,00	20.240.000,00		-	20.240.000,00
17	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE PRODUCCIÓN TÉCNICA - PROYECCIÓN VIDEO POR DÍA: Servicios de sistema de pantallas y video, pantalla trasera de 5 x3 m PINCH 3.1 audoor, 2 Pantallas laterales de 4,00 x 3,00 m PINCH 3.1 audoor horizontalmente o verticalmente, 4 Totems o Lagrimas o laterales de 4.00 x 0.50 m PINCH 3.1 audoor,1 Punto fijo con 3 o más procesadores, 6 computadores , procesos profesionales de alta calidad procesadores, capturadoras, cámaras cables y todo el sistema SDI para una mejor calidad de video, 3 Cámaras profesionales SDI, 3 Camarógrafos, 2 Operarios de pantalla tiempo completo, 5 Racks para cables y procesos.	Día	2	$ 17.050.000,00	$ 34.100.000,00	0%	$ -	$ 34.100.000,00
18	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL - TECHO TARIMA POR DÍA: Servicios de mega techo a dos aguas en gran suport de 14 x 10 m. Elevable a 10 m de altura con alas laterales de 5 mtrs elevable a 10 mts para colgado de pantallas, sonido y/o publicidad. Carpa en lona blanca, 20 m. de aforos negros laterales y parte de atrás. Con una visual de frente de 29 mts de frente y 13 mts de fondo. 1 Tarima modular en estructura metálica tipo americana de 13,00 x 9,00 mtrs, 1 Sobretarima de 7.50x2.40 m se pueden dividir según requerimientos, 1 Pasarella de 5,00 x 2.44 m. obcinal varios estilos, 2 Areas de trabajo de 5.00 x 2.50 m para Master y otra de 3.00x3.00 m para artistas y	Día	2	$ 15.950.000,00	$ 31.900.000,00	0%	$ -	$ 31.900.000,00

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	invitados, Faldón completo, doble escalera con pasamanos, sistema de anclaje a piso con 2 tanquees de agua de mil litros c/u ubicados lateralmente. sistema de encerramiento compuesto por 40 vallas metálicas,							
19	SERVICIOS LOGÍSTICOS - GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA POR DÍA: Servicios de generación y distribución por planta eléctrica de mínimo 125 kva ultrainsonora, con operario de tiempo completo, turno de operación diario de 10 horas.	Día	2	$ 2.310.000,00	$ 4.620.000,00	0%	$ -	$ 4.620.000,00
20	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL - CARPAS 4X4 POR DÍA: Servicios 3 Carpas de 4 x 4 para Bienestar totalmente cubierta en lona de alta resistencia.		2	$ 1.485.000,00	$ 2.970.000,00	0%	$ -	$ 2.970.000,00
21	SERVICIOS LOGÍSTICOS - DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA POR DÍA: Servicios de distribución mediante red eléctrica temporal para iluminación de camerinos y bienestar en tres puntos.	Día	2	$ 594.000,00	$ 1.188.000,00	0%	$ -	$ 1.188.000,00
22	SERVICIOS LOGISTICOS - MUEBLERÍA: Servicio de sillas en material plásticas tipo rimax. La distribución se realizará de acuerdo a indicaciones dadas por el supervisor de la entidad contratante.		80	$ 4.620,00	$ 369.600,00	0%	$ -	$ 369.600,00
23	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL - BAÑOS PORTÁTILES: Servicio de baños químicos portátiles con capacidad de mínimo 350 usos por día, que cuente con inodoro, tanque de almacenamiento químico biodegradable, suministro de papel higiénico, orinal, papelera, rejillas de ventilación. Incluye transporte, mantenimiento, funcionamiento y administración. La distribución por cantidad y lugar a ser ubicados y días a prestar el servicio será suministrada por la supervisión de la entidad contratante.	Unidad	48	$ 368.500,00	$ 17.688.000,00	0%	$ -	$ 17.688.000,00
TOTAL								**$158.915.600,00**

SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SUMINISTROS EN GENERAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE DÍAS	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	VALOR IVA		VALOR TOTAL
24	SERVICIOS LOGÍSTICOS - PERSONAL DE SEGURIDAD: Servicios de personal de apoyo logístico en seguridad capacitado, uniformado e identificado para la seguridad y atención del público asistente. Turno de servicio de 10 horas. La distribución se realizará de acuerdo a solicitud del supervisor de la entidad contratante.	Unidad	80	$ 242.000,00	$ 19.360.000,00	0%	$ -	$ 19.360.000,00
25	SERVICIOS LOGÍSTICOS - PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO: Servicios de personal de apoyo logístico uniformado e identificado	Unidad	30	$ 198.000,00	$ 5.940.000,00	0%	$ -	$ 5.940.000,00

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	orientación y atención del público asistente. Turno de servicio de 10 horas. La distribución se realizará de acuerdo a solicitud del supervisor de la entidad contratante.							
26	SERVICIOS DE VEHÍCULO DE EMERGENCIA - AMBULANCIA: Servicios de ambulancia medicalizada por horas, debe contener unidad de traslado de pacientes, con alta tecnología y capacidad de respuesta en situaciones de extrema gravedad y urgencia. Cumple con las disposiciones exigidas por el Gobierno Nacional, las cuales contemplan la siguiente dotación, Equipo básico de transporte de paciente, Desfibrilador, Monitor multiparámetro, Respirador de volumen, Glucómetro, Equipo de Reanimación básica y avanzada, Nebulizador, Equipos biomédicos básicos con Tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos de los sentidos, Oxígeno central y en balas portátiles, Equipo de inmovilización, en caso de traumas severos, Un amplio surtido de medicamentos, útiles en la fase, prehospitalaria y reglamentados por el Gobierno Colombiano, Tripulación conformada por conductor de Ambulancia, Médico y Auxiliar de Enfermería Oxigeno requerido durante el trayecto. Medicamentos e implementos necesarios o requeridos para este tipo de traslados. La distribución se realizará de acuerdo a las horas y días suministrado por el supervisor de la entidad contratante.	Horas	48	$ 287.800,00	$ 13.814.400,00	19%	$ 2.624.736,00	$ 16.439.136,00
27	SERVICIOS DE CATERING - ALIMENTACIÓN: Servicios de alimentación tipo almuerzo o cena (1 proteína: plato de carne, pollo ó cerdo o pescado de 150 grs, 1 harina: papas salada o porción de yuca de 100 grs o ½platano maduro o arroz, porción de ensalada de 200 grs. nota: cada plato debe estar empacado en cajas de icopor o caja de cartón con sus respectivos cubiertos, servilleta, bebida de mínimo en envase de 7 onzas. La distribución de la alimentación se realizará de acuerdo a solicitud del supervisor de la entidad contratante.	Unidad	650	$ 25.080,00	$ 16.302.000,00	0%	$ -	$ 16.302.000,00
28	HIDRATACIÓN - AGUA MINERAL: Hidratación para participantes por paca de agua potable en botella por 24 unidades de mínimo 300 ml.	Paca	100	$ 62.590,00	$ 6.259.000,00	0%	$ -	$ 6.259.000,00
29	RECONOCIMIENTO A TUNAS - PARCHES O ESCUDOS: Reconocimiento a tunas por escudo o parche en tela bordados en un diámetro de 8 cms, según diseños suministrados por el	Unidad	80	$ 22.550,00	$ 1.804.000,00	19%	$ 342.760,00	$ 2.146.760,00

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	supervisor de la entidad contratante.							
30	Reconocimiento elaborado en madera de acuerdo a diseños y logos suministrados por la entidad contratante, medidas mínimas 25x15 cms.	Unidad	100	$ 170.500,00	$ 17.050.000,00	19%	$ 3.239.500,00	$ 20.289.500,00
31	RECONOCIMIENTO - MEDALLA EN MTERIAL SAMAK O ACRILICO: Medalla como reconocimiento para colgar en el cuello con cinta sublimada en caja de terciopelo y documento en letra de estilo con su respectiva carpeta. Medidas de mínimo 5 centímetros de circunferencia.	Unidad	6	$ 187.000,00	$ 1.122.000,00	19%	$ 213.180,00	$ 1.335.180,00
32	RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACIÓN - BONO: Bonos de reconocimiento para premiaciones de concursos, carnaval, festival de bandas, arte al parque, exposiciones de arte y fotografía entre otros. Valor máximo a premiar por un valor de $39.100.000,00 pesos. Los Valores y categorías a premiar serán suministrados por el supervisor de la entidad contratante.	Global	1	$ 39.100.000,00	$ 39.100.000,00	0%	$ -	$ 39.100.000,00
TOTAL								**$127.171.576,00**

SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS - FESTIVAL RODAMONTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE DÍAS	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	VALOR IVA		VALOR TOTAL
33	SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN MUSICAL: Presentación de artista y cantautor colombiano de reconocimiento nacional e internacional de género balada y pop, con carrera musical de más de 20 años, nominado a los latin grammy por mejor álbum cantautor, ganador de disco de platino por múltiples copias de discos vendidos, premios nuestra tierra por mejor artista pop o grupo, mejor artista del año, mejor álbum del año y mejor canción del año, embajador de buena voluntad en Colombia, más de 10 colaboraciones con artistas de talla nacional e internacional. Presentación en vivo en tarima de mínimo sesenta (60) minutos. La fecha y hora de presentación será suministrada por el supervisor de la entidad contratante.	Unidad	1	$ 240.000.000,00	$ 240.000.000,00	0%	$ -	$ 240.000.000,00
34	SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN MUSICAL: Presentación de agrupación de parrandera y tropical y carranguera de mínimo 5 integrantes o músicos y más de 20 años de trayectoria de ámbito nacional. Trayectoria con álbum de más de 10 canciones propias y sencillos. Presentación en vivo en tarima de mínimo sesenta (60) minutos. La fecha y hora de presentación será	Unidad	1	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00	0%	$ -	$ 12.000.000,00

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	suministrada por el supervisor de la entidad contratante.							
35	SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN ESCÉNICA: Presentación de obra de teatro infantil por agrupación con más de 25 años de vida artística y teatral de reconocimiento nacional, con actores, músicos y artistas de diferentes disciplinas, ganadores a la mejor puesta en escena teatral reconocimiento por el ministerio de cultura, ganadores de 16 estímulos a la creación por el Distrito de Bogotá y ministerio de cultura. La fecha y hora de presentación será suministrada por el supervisor de la entidad contratante.	Unidad	1	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00	0%	$ -	$ 8.000.000,00
36	SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN ESCÉNICA: Presentación de obra de teatro por agrupación con más de 25 años de vida artística y teatral de reconocimiento nacional, con actores, músicos y artistas de diferentes disciplinas, ganadores a la mejor puesta en escena teatral reconocimiento por el ministerio de cultura, ganadores de 16 estímulos a la creación por el Distrito de Bogotá y ministerio de cultura. La fecha y hora de presentación será suministrada por el supervisor de la entidad contratante.	Unidad	1	$ 8.451.000,00	$ 8.451.000,00	0%	$ -	$ 8.451.000,00
37	SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN MUSICAL: Presentación de agrupación de reconocimiento nacional y carrera musical de más de 5 años del género norteño y banda con mínimo 7 integrantes. Presentación en vivo en tarima de mínimo sesenta (60) minutos. La fecha y hora de presentación será suministrada por el supervisor de la entidad contratante	Unidad	1	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00	0%	$ -	$ 30.000.000,00
38	SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN MUSICAL: Presentación de agrupación de reconocimiento nacional con más de 20 años de carrera musical de género carranguero, con más de 5 integrantes, uno de sus integrantes autor de más de 5 canciones del género. Presentación en vivo en tarima de mínimo sesenta (60) minutos. La fecha y hora de presentación será suministrada por el supervisor de la entidad contratante.	Unidad	1	$ 16.850.000,00	$ 16.850.000,00	0%	$ -	$ 16.850.000,00
TOTAL								**$315.301.000,00**
VALOR TOTAL								**$751.978.176,00**

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

Aporte mínimo ESAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE DÍAS	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	VALOR IVA		VALOR TOTAL
1	SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN MUSICAL: Presentación de artista femenina de reconocimiento nacional e internacional con más de 10 años de carrera musical de género llanero, nominada a premios nuestra tierra. Presentación en vivo en tarima de mínimo sesenta (60) minutos. La fecha y hora de presentación será acrodada con el supervisor de la entidad contratante.	Unidad	1	$ 50.000.000,00	$ 50.000.000,00	0%	$ -	$ 50.000.000,00
TOTAL								**$ 50.000.000,00**

En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado (ESAL) cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta el municipio de Cogua.

7.3. Clasificación UNSPSC:

En contratación se encuentra en el clasificador del UNSPSC con los siguientes códigos de bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
39000000	39110000	39111500	Iluminación de interiores y artefactos
39000000	39110000	39111600	Iluminación exterior y artefactos
39000000	39110000	39112500	luminarias de escenarios y estudios
45000000	45110000	45111600	Proyectores y suministros
45000000	45110000	45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
49000000	49100000	49101700	Premios
50000000	50200000	50202300	Bebidas no alcohólicas
60000000	60100000	60101400	Premios de la clase
72000000	72150000	72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
80000000	80130000	80131500	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
82000000	82150000	82151700	Profesionales de las artes escénicas
86000000	86130000	86131600	Música y drama
90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90100000	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
90000000	90130000	90131500	Actuaciones en vivo
90000000	90150000	90151800	Carnavales y ferias
92000000	92100000	92101900	Servicios de rescate
93000000	93140000	93141700	Cultura
95000000	95130000	95131500	Tarimas y graderías
95000000	95130000	95131700	Tiendas carpas y estructuras de membrana

7.4. Plazo de ejecución del convenio de asociación:

UN (01) MES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio

Para el inicio de la ejecución del Convenio, el supervisor del Convenio y la ESAL, en acuerdo, deberán presentar al ordenador del gasto un cronograma de actividades que contemple la ejecución de las actividades que deberán estar sustentadas entre el 14 y 23 de Agosto de 2026.

7.5. Condiciones del convenio

Se entiende por tal la administración del personal y los recursos físicos, técnicos, logísticos y financieros necesarios para la realización del Festival Rodamonte 2026 – Cogua 422 años, en todas sus etapas (antes, durante y después), dentro del cual se contemple lo

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	siguiente: • Toda la logística, insumos y, en general, lo relativo al montaje de cada actividad o evento será responsabilidad de la ESAL, en caso de ser necesario. • La ESAL deberá garantizar el desarrollo de actividades en los sitios definidos por la Entidad, entre ellos: la Concha Acústica, el Parque Principal, la Casa de la Cultura, el escenario deportivo del barrio La Granja y la Villa Olímpica Municipal. • Será responsabilidad de la ESAL conseguir y dotar todos los elementos técnicos requeridos para los escenarios, incluyendo sonido profesional tipo line array, luces, pantallas de video, plantas eléctricas, tarimas, techos, camerinos, baños portátiles, carpas, señalética y equipos especiales solicitados por los artistas y que se encuentran en las condiciones técnicas del convenio. • La Alcaldía Municipal deberá entregar los permisos necesarios para el uso del espacio público, cierres viales, autorización de eventos masivos, seguridad, presencia de ambulancia, coordinación con organismos de socorro y demás autorizaciones necesarias. • La ESAL Deberá garantizar el montaje y ejecución de todas las actividades programadas por la Administración, incluyendo conciertos, encuentros y muestras culturales, y demás eventos establecidos en el cronograma oficial del Festival Rodamonte 2026. • Está prohibido utilizar las actividades del festival para hacer proselitismo político a favor de cualquier candidato, partido o movimiento político. • La ESAL designará un coordinador general del convenio, y en caso de actividades simultáneas, se deberá contar con un coordinador operativo para cada evento, los cuales serán informados y validados por el supervisor del convenio, con al menos 24 horas de anticipación. • La ESAL informará al supervisor los datos de contacto del equipo de coordinación y presentará un cronograma detallado de actividades, con tiempos y responsables. • Será responsabilidad de la ESAL y de la Alcaldía Municipal de Cogua, garantizar, la alimentación, la seguridad, hospedaje o transporte para las delegaciones artísticas que participarán en el festival y que pernocten en el municipio, garantizando condiciones dignas y adecuadas durante su permanencia y que estén contempladas en las condiciones técnicas del Convenio. • La ESAL deberá contratar y coordinar el personal de logística, producción, seguridad, montaje, protocolo, asistencia al público, guía de artistas, puntos de información, aseo y demás perfiles necesarios para garantizar el desarrollo de cada jornada contempladas en las condiciones del Convenio. • Sera de responsabilidad de la ESAL, excluyendo a la Alcaldía Municipal de Cogua, en cuanto a demandas de terceros por el pago o no pago de artistas o presentaciones musicales que no estén contemplados en las condiciones técnicas del convenio y sus adiciones o modificaciones. • Será responsabilidad de la Alcaldía Municipal de Cogua, garantizar las condiciones en cuanto a apoyo a bomberos, policía nacional y cuerpos de riesgos y permisos de horarios y lugares públicos de la Administración Municipal. • Las demás que se sean necesarias para la buena ejecución del convenio. **EVALUACION DEL EVENTO:** Al finalizar, cada evento el supervisor del convenio, convocará a una reunión de evaluación al coordinador de cada evento y a LA ESAL, para analizar y evaluar conjuntamente el resultado de cada evento. La ESAL debe ejecutar las acciones de mejoramiento pactadas para los siguientes eventos de acuerdo con los resultados de la evaluación. Al finalizar el proceso, deberá entregarse un informe técnico con evidencias de cumplimiento de cada actividad programada, respaldado con material audiovisual, fotográfico y memorias institucionales.
7.6. Lugar de ejecución del convenio de asociación:	El convenio se ejecutará en el Municipio de Cogua, o en los lugares que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

7.7. Compromisos del asociado	**Compromisos específicos:** 1. Llevar a cabo las actividades descritas en el numeral 7.2. del presente estudio previo, programadas dentro del marco del festival. 2. Ejecutar el aporte correspondiente de la fundación según el porcentaje ofertado o presentado. 3. Pagar a los artistas las sumas correspondientes por las presentaciones realizadas. 4. Realizar los eventos culturales, logísticos y técnicos, conforme al proyecto aprobado por el MUNICIPIO y la destinación de los recursos. 5. Destinar exclusivamente el aporte mencionado en este convenio para la organización y ejecución de los eventos programados en el marco del FESTIVAL DEL RODAMONTE - COGUA 422 AÑOS. 6. Proporcionar el apoyo logístico necesario para todas las actividades previstas en el convenio de asociación. 7. Asegurar que todos los artistas se presenten en los lugares establecidos según la programación en el municipio de Cogua. 8. Pagar a cada artista las sumas correspondientes por cada presentación artística. 9. Asumir los costos de transporte y proporcionar los medios necesarios para la ejecución del objeto contratado. 10. Constituir las pólizas acordadas en el convenio. 11. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago del sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, presentando los documentos que lo acrediten, conforme a la Ley y demás normas aplicables. 12. Gestionar los recursos destinados a la ejecución del convenio de manera autónoma e independiente por la fundación, en cumplimiento de la normativa vigente. 13. Asumir, con cargo al Convenio, los costos de salarios y prestaciones sociales del equipo de trabajo, conforme a lo descrito en la propuesta del convenio por parte de la fundación. 14. Ejecutar las obligaciones del Convenio bajo las normas y procedimientos establecidos por la ESAL en relación con el régimen de compras y contratación interna **Compromisos generales:** 1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio de asociación mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 2. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL, o sus empleados con el Municipio. 3. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio de asociación, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 5. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente y cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. En el caso de riesgos laborales la ESAL deberá estar afiliado y realizar su aporte de acuerdo al riesgo que le corresponda por su actividad. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. 7. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio de asociación le imparta el Municipio, a través del supervisor del convenio de asociación. 9. Presentar un informe sobre la ejecución total del convenio, junto con los soportes necesarios, a fin de obtener el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin. 10. Constituir las garantías a que haya lugar.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

7.8. Compromisos del Municipio:	1. Expedir el registro presupuestal. 2. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por la ESAL para la realización de las actividades objeto del convenio de asociación. 3. Realizar el desembolso de los aportes al asociado en la oportunidad y forma aquí establecida. 4. Vigilar el desarrollo y ejecución del convenio de asociación y exigir a la ESAL el cumplimiento de este, a través del supervisor del convenio de asociación. 5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio de asociación, siempre enmarcadas dentro de los términos de este. 6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado. 7. Todas aquellas que se consideren pertinentes.
7.9. Plazo de liquidación del convenio de asociación:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del Convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el Convenio o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si la ESAL no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
7.10. Supervisión:	La Supervisión del Convenio, se realizará por quien designe el ordenador del gasto con el y estará conformado por el S**UBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA** y/o quien haga sus veces;, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Apoyar integralmente el cumplimiento del objeto convenido y de las obligaciones a cargo de las partes, para lo cual podrán solicitar la información que consideren pertinente y sugerir la adopción de medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto del convenio, lo anterior será debidamente justificado por la Supervisión. 2) Sugerir las correcciones o modificaciones que consideren pertinentes en el marco de la ejecución del convenio y proponer los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del mismo. 4) Para efectos de realizar los desembolsos a la ESAL, el supervisor designado por EL MUNICIPIO impulsará el trámite de los mismos, en los términos establecidos para tales efectos. 5) Una vez vencido el término de ejecución del convenio, el Supervisor designado por el MUNICIPÍO deberá elaborar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 6) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio.
Capítulo III: Descripción financiera	
8. DESCRIPCION JURIDICA	
8.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
8.1.1. Normas que regulan la modalidad de selección	Para la selección del asociado que ejecute el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017, así: 13. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable: "*ARTÍCULO 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación*

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.* *Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.*
9. DESCRIPCION FINANCIERA	
9.1. Análisis que soporta el valor estimado del convenio y precios del mercado:	**ANÁLISIS DEL SECTOR:** En Colombia existen ESALES que pueden proveer bienes y servicios, como proveedores el cuales son participes esenciales de la compra y la Contratación pública. La política pública del Estado materializa a través de la provisión de bienes, obras y servicios que ofrecen proveedores de diversas regiones en Colombia y de numerosos países del Mundo. La Información histórica de la demanda es importante para definir ciertos puntos respecto al conocimiento particular de la necesidad a contratar, así como la idoneidad de las ESALES, para el efecto en el Municipio de Cogua Cundinamarca, analizó el bien o servicio y cantidades que requieren adquirir en comparación con vigencias anteriores y Municipios cercanos, encontrándose que para el Municipio de Cogua ha prevalecido el procedimiento de Selección para entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad mediante un proceso competitivo, en varios procesos en diferentes periodos fiscales, para el caso de otros Municipios se evidencia que se han adelantada procesos similares. Teniendo en cuenta, hay ESALES que se encuentran inscritos y habilitados en las diferentes cámaras de comercio a nivel nacional para realizar convenios por el Municipio de Cogua en concordancia con lo enunciado en su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal son los que pueden ofrecer este servicio. En Colombia existen múltiples personas de denominación jurídica ESALES, con experiencia e idoneidad, en la capacidad de proveer bienes y servicios permitiendo mayor participación de oferentes dentro del proceso de selección, de acuerdo al análisis de demanda por parte de la entidad y de las entidades que puedan proveer dichos bienes y servicios. Los principales agentes demandantes de servicios relacionados con la planeación y ejecución de actividades relacionadas con la promoción y activación del patrimonio en Colombia son las entidades estatales. Por lo anterior, y de conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, es importante para el Municipio de Cogua conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de los servicios que se pretende contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y así seleccionar la oferta más favorable para las entidades. Por tal razón, se procedió a adelantar consultas en el portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), que ha realizado el Municipio de Cogua, determinando la modalidad, en este sentido se observa: Dentro de este proceso, para efectos de análisis de demanda y conocer algunos

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

determinantes en las modalidades y condiciones de adquisición, formas de pago, experiencia habilitante a exigir de acuerdo con el tercer nivel de desagregación de la codificación UNSPSC y riesgos derivados de los procesos de selección, se analizarán procesos de diferentes modalidades que guarden similitud con el objeto a contratar.

ADQUISICIONES ANTERIORES DEL BIEN/SERVICIO:

En vigencias anteriores, La Alcaldía Municipal de Cogua ha contratado bienes/servicios relacionados con el presente proceso contractual así:

No. PROCESO	ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL
343-2025	ALCALDIA DE COGUA	DECRETO 092 - 2017	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS CON LA FINALIDAD DE ADELANTAR ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL FESTIVAL RODAMONTE 2025 EN COGUA, CUNDINAMARCA	$701.660.309
ESAL-012-2024	ALCALDIA DE COGUA	DECRETO 092 - 2017	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS CON LA FINALIDAD DE ADELANTAR ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL FESTIVAL RODAMONTE 2024 EN COGUA, CUNDINAMARCA	$629.987.402
244-2022	ALCALDIA DE COGUA	DECRETO 092 - 2017	CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS PARA LA REALIZACION DEL XXII FESTIVAL DEL RODAMONTE COGUA 418 AÑOS, EN EL MUNICIPIO DE COGUA	$234.424.466
257-2023	ALCALDIA DE COGUA	DECRETO 092 - 2017	**CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DEL XXIII FESTIVAL DEL RODAMONTE COGUA 419 AÑOS, EN EL MUNICIPIO DE COGUA**	$380.721.999

ADQUISICIONES POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Igualmente se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co, encontrándose que las entidades estatales que han adquirido servicios iguales o similares, a continuación, se enumeran algunos de estos procesos:

No. PROCESO	ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL
IMCTT-ESAL-001-2026	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO	DECRETO 092 - 2017	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN Y CONMEMORACIÓN DEL CUMPLEAÑOS 423 DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EVENTO VIERNES DE INTEGRARTE DE LA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL 016 DE 2021 Y DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027	$857.905.310
IP-003-2026	MUNICIPIO DE LA PEÑA	DECRETO 092 - 2017	CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y DE PROMOCIÒN DEL TURISMO EN EL	$626.662.029

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

			MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS MUNICIPALES DEL AÑO 2026 EN LA PEÑA CUNDINAMARCA	
PC-002-2026	ALCALDÍA MUNICIPAL COTA	DECRETO 092 - 2017	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, CON EL FIN DE PLANEAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER RECREATIVO, CULTURAL Y DE BIENESTAR SOCIAL, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ Y EL DÍA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA	$529.998.630
CONV-ESAL-005-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ	DECRETO 092 - 2017	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES, PLANES, EVENTOS Y PROGRAMAS A CARGO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA	$1.219.746.952
CONV-ESAL-001-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ	DECRETO 092-2017	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE OPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PSICOSOCIALES, NUTRICIONALES Y PROCESOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ VIGENCIA 2024	$1.713.441.963

ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Para el análisis de la oferta y establecer precios de acuerdo al mercado de bienes y servicios, La Alcaldía Municipal de Cogua, solicitó cotizaciones a personas jurídicas donde se recibió varias cotizaciones, esto con el fin de expedir el certificado de disponibilidad presupuestal y los rubros a afectar y comprometer para la presente ejecución como parte del convenio.

De igual forma, revisada la plataforma del Registro Único Empresarial (RUES) tenemos que se encuentran registradas, inscritas y renovadas más de 86.300 ESALES con la capacidad de ejecutar bienes y servicios de la Alcaldía Municipal de Villapinzón, dando la posibilidad de determinar que existe pluralidad de oferentes en este sector, que ofrecen servicios similares, que al estandarizarlos pueden competir entre ellas.

En ese orden, la Entidad tiene conocimiento de la dinámica de producción, distribución y entrega de los servicios, así como los costos asociados a tales procesos, aspectos que han sido tenidos en cuenta en la definición del valor promedio del bien que se define en el presente estudio de sector, y de esta manera definir el proveedor del servicio que requiere la Entidad, a efectos de satisfacer la necesidad del servicio que justifica la contratación que se pretende llevar a cabo.

De acuerdo con lo anterior, y analizada la información obtenida por la Alcaldía Municipal de Cogua, en el siguiente cuadro se muestra el comparativo de tres de las ofertas planteadas que presentaron los menores costos y el resultado final por ítem, donde se muestra el valor promedio que define el monto total, determinado así el presupuesto oficial de la Entidad, sobre el cual se solicitará el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el trámite respectivo.

Es necesario aclarar, que este estudio de mercado se realiza teniendo en cuenta el presupuesto total, incluyendo los aportes del de la Alcaldía Municipal de Cogua.

Para efectos de comparabilidad, la información fue depurada y organizada por evento, ítem, actividad, cantidad y unidad de medida, verificando que las cotizaciones respondieran a las condiciones funcionales y técnicas previstas en las especificaciones del proceso.

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional “o que, si existe”, las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Ventajas comparativas al contratar con la Entidad sin ánimo de lucro: La Entidad sin ánimo de lucro cuenta con ventajas comparativas para atender a la comunidad, ante otras entidades de la misma naturaleza u otras entidades del sector privado debido a: ➢ **Eficiencia**: al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible. ➢ **Eficacia**: al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto ha sido demostrado en virtud de los contratos similares que han realizado con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento. ➢ **Economía**: al contratar con la entidad sin ánimo de lucro, se obtiene un beneficio económico debido que el aporte de la entidad contribuye al cumplimiento de los fines propuestos y las actividades propias de lo que se pretende desarrollar en beneficio de la comunidad. Gestión del riesgo: al contar con la idoneidad y una vasta experiencia en el tipo de actividad requerida, se asegura el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de desarrollo e igualmente disminuye el riesgo de incumplimiento por parte del asociado. ➢ Las ventajas al realizar el convenio con la Entidad sin ánimo de lucro se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el municipio, el manejo de los recursos que se la han encomendado, el aporte efectivo que realiza en virtud de su cumplimiento contractual, además de su amplia experiencia que relaciona y certifica, generando de esta manera una manera de proveer que los riesgos serán bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para la comunidad. ➢ La reducción significativa de los costos cuando se contrata con una Entidad sin ánimo de lucro, frente a otra entidad privada, se denota debido a los aportes realizados por la misma, la competitividad entre estas entidades que genera propuestas más ventajosas para el municipio obteniendo mejores precios y mayores aportes, al igual que genera eficacia y efectividad para satisfacer la necesidad prevista, sin sacrificar el bienestar ni el objetivo principal que beneficiara la comunidad. Las ventajas al realizar el convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el municipio, el manejo de los recursos que se la han encomendado, el aporte efectivo que realiza en virtud de su cumplimiento contractual, además de su amplia experiencia que relaciona y certifica, generando de esta manera una manera de proveer que los riesgos serán bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para la comunidad La reducción significativa de los costos cuando se contrata con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, frente a otra entidad privada, se denota debido a los aportes realizados por la misma, la competitividad entre estas entidades que genera propuestas más ventajosas para el municipio obteniendo mejores precios y mayores aportes, al igual que genera eficacia y efectividad para satisfacer la necesidad prevista, sin sacrificar el bienestar ni el objetivo principal que beneficiara la comunidad El Municipio de Cogua realizó un análisis donde contactó a varias Entidades Sin Ánimo de Lucro que contaran con el objeto social acorde y coherente con las actividades del municipio de acuerdo con el objeto que se pretende contratar; se solicitó cotizar precios del mercado y así mismo fue solicitado el aporte mínimo de 30% a cada una de ellas para el

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

cumplimiento del programa previsto en el plan de desarrollo en observancia del nuevo decreto 092 de 2017; sin que alguna de ellas ofreciera el porcentaje solicitado o se allegara cotización alguna.

Así mismo, para determinar el valor de cata ítem de bienes y servicios de las actividades a proveer para determinar los valores de los aportes de la Alcaldía Municipal de Cogua y de los aportes mínimos de la ESAL a participar, la Administración Municipal, contactó con diferentes entidades (Personas naturales y jurídicas y ESALES) a través de correo institucional, donde se allegaron tres cotizaciones de los señores: INVERSIONES SOLUTEK SAS, FINANCIAL MAGNEGEMENT Y FR ASESORIAS & SERVICIOS S.A.S. lo cual se encuentra evidenciado en los documentos que hacen parte del presente estudio y de los cuales se logró establecer el valor comparativo para determinar los valores y poder establecer el presupuesto oficial (aportes Alcaldía Municipio de Cogua) y de los aportes mínimos a realizar por parte de las ESALES. para realizar el presupuesto oficial.

Por lo tanto, para determinar el valor de las actividades, bienes y servicios a proveer, la Administración Municipal realizó el respectivo estudio de mercado a través de cotizaciones para lo cual se tomará el valor promedio del aporte del municipio

Teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas, para el cálculo del presupuesto oficial aplica la siguiente formula: **PO=P1+P2+P3/3**

NOMBRE DE LA EMPRESA QUE COTIZA	VALOR DE LA COTIZACION
COTIZACION 1: INVERSIONES SOLUTEK SAS	$ 769.791.192,00
COTIZACION 2: FINANCIAL MAGNEGEMENT	$ 784.637.887,00
COTIZACION 3: FR ASESORIAS & SERVICIOS S.A.S.	$ 701.505.449,00

Donde:

PO= Presupuesto oficial

PO= ($769.791.192,00 + $701.505.449,00 + $784.637.887,00) / 3

PO= $ 751.978.176,00

Por lo que el presupuesto oficial del municipio es de: **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($751.978.176,00).**

9.2.
9.3. Valor Estimado del convenio, incluyendo Fuente y Recursos:

Que para el presente proceso el aporte del Municipio será por la suma de: **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($751.978.176,00)**. con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000436 del 15 de julio de 2026 expedido por la secretaria de hacienda.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000436 FECHA 15 DE JULIO DE 2026		
NUMERO RUBRO	**NOMBRE**	**VALOR**
Sect: 33	Cultura	
PROG: 3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA	
PROD: 3301053	Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	**$ 53,876,812.00**

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

		META: 052 2.3.2.02.02.009 CPC: 91124 BPIN: 2024252000012 VIABIILAD: 20260401 2.3.33.3301053.052.05201.1.2.3.1.19	Realizar 4 Festivales del Rodamonte SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Servicios de la administración pública relacionados con la recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - **FUENTE: 1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS PROCULTURA**		
		Sect: 33 PROG: 3301 PROD: 3301053 META: 052 2.3.2.02.02.009 CPC: 91124	Cultura Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Realizar 4 Festivales del Rodamonte SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Servicios de la administración publica relacionados con la recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION	**$ 1,750,000.00**	

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

		BPIN: 2024252000012 VIABIILAD: 20260401 **2.3.33.3301053.052.05201.1.3.3.8.02**	PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - FUENTE: 1.3.3.8.02 - RB SGP PROPÓSITO GENERAL CULTURA		
		Sect: 33 PROG: 3301 PROD: 3301053 META: 052 2.3.2.02.02.009 CPC: 91124 BPIN: 2024252000012 VIABIILAD: 20260401 **2.3.33.3301053.052.05201.1.3.3.8.03**	Cultura Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Realizar 4 Festivales del Rodamonte SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Servicios de la administración publica relacionados con la recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - FUENTE: 1.3.3.8.03 - RB SGP	**$10,090,856.00**	

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

			LIBRE INVERSIÓN		
		Sect: 33 PROG: 3301 PROD: 3301053 META: 052 2.3.2.02.02.009 CPC: 91124 BPIN: 2024252000012 VIABIILAD: 20260401 **2.3.33.3301053.052.05201.1.3.3.8.04**	Cultura Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Realizar 4 Festivales del Rodamonte SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Servicios de la administración publica relacionados con la recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - FUENTE: 1.3.3.8.04 - RB SGP LIBRE DESTINACIÓN	**$ 87,434,169.00**	
		Sect: 33 PROG: 3301 PROD: 3301053 META: 052 2.3.2.02.02.009	Cultura Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Realizar 4 Festivales del Rodamonte SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**$ 465,160,038.00**	

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

		CPC: 91124 BPIN: 2024252000012 VIABIILAD: 20260401 **2.3.33.3301053.052.05201.1.10101**	Servicios de la administración publica relacionados con la recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - FUENTE: 110101 - LIBRE DE IMPUESTOS		
		Sect: 33 PROG: 3301 PROD: 3301053 META: 052 2.3.2.02.02.009 CPC: 91124 BPIN: 2024252000012 VIABIILAD: 20260401 **2.3.33.3301053.052.05201.1.104**	Cultura Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Realizar 4 Festivales del Rodamonte SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Servicios de la administración pública relacionados con la recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua Servicio de promoción de	**$ 18,152,259.00**	

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

			actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - FUENTE: 1104-RB RTOS FROS ICLD		
		Sect: 33 PROG: 3301 PROD: 3301053 META: 052 2.3.2.02.02.009 CPC: 91124 BPIN: 2024252000012 VIABIILAD: 20260401 **2.3.33.3301053.052.05201.1.107**	Cultura Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Realizar 4 Festivales del Rodamonte SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Servicios de la administración pública relacionados con la recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - **FUENTE: 1107-RB RTOS FROS PLUSVALIA**	**$ 847,988.00**	
		Sect: 33 PROG: 3301 PROD: 3301053	Cultura Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	**$ 2,234,711.00**	

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

		META: 052 2.3.2.02.02.009 CPC: 91124 BPIN: 2024252000012 VIABIILAD: 20260401 **2.3.33.3301053.052.05201.1.20203**	Realizar 4 Festivales del Rodamonte SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Servicios de la administración pública relacionados con la recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - FUENTE: 120203-RB RTOS FROS LEY 99/93 SECTOR ELÉCTRICO		
		Sect: 33 PROG: 3301 PROD: 3301053 META: 052 2.3.2.02.02.009 CPC: 91124	Cultura Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Realizar 4 Festivales del Rodamonte SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Servicios de la administración pública relacionados con la recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE	**$ 13,772.00**	

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

			LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA		
		BPIN: 2024252000012 VIABIILAD: 20260401 **2.3.33.3301053.052.05201.1.20413**	Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - **FUENTE: 120413-RB RTOS FROS ESTAMPILLA PROCULTURA**		
		Sect: 33 PROG: 3301 PROD: 3301053 META: 052 2.3.2.02.02.009 CPC: 91124 BPIN: 2024252000012 VIABIILAD: 20260401 **2.3.33.3301053.052.05201.1.20502**	Cultura Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Realizar 4 Festivales del Rodamonte SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Servicios de la administración pública relacionados con la recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua Servicio de promoción de actividades culturales 3301053	**$ 29,827,959.00**	

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

			CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - **FUENTE: 120502-RB HIDROCARBUROS**	
		Sect: 33 PROG: 3301 PROD: 3301053 META: 052 2.3.2.02.02.009 CPC: 91124 BPIN: 2024252000012 VIABIILAD: 20260401 **2.3.33.3301053.052.05201.1.20504**	Cultura Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Realizar 4 Festivales del Rodamonte SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Servicios de la administración pública relacionados con la recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - FUENTE: 120504-RB RTOS FROS HIDROCARBUROS	**$ 183,457.00**
		Sect: 33 PROG: 3301 PROD: 3301053	Cultura Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	**$ 7,089,621.00**

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

		META: 052 2.3.2.02.02.009 CPC: 91124 BPIN: 2024252000012 VIABIILAD: 20260401 **2.3.33.3301053.052.05201.2.60406**	Realizar 4 Festivales del Rodamonte SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Servicios de la administración pública relacionados con la recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - FUENTE: 260406-RB RTOS FROS SGP LIBRE INVERSIÓN		
		Sect: 33 PROG: 3301 PROD: 3301053 META: 052 2.3.2.02.02.009 CPC: 91124	Cultura Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Realizar 4 Festivales del Rodamonte SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Servicios de la administración pública relacionados con la recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS	**$ 75,317,046.60**	

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA	
BPIN: 2024252000012 VIABIILAD: 20260401 **2.3.33.3301053.052.05201.1.3.3.3.20**	Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - FUENTE: 1.3.3.3.20-R.B. ESTAMPILLA PROCULTURA	
TOTAL CDP		**$ 751,978,688.60**

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Cogua efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Asociado a la Entidad y con la actividad objeto del Convenio.

Tabla de Descuentos y retenciones de la siguiente manera:

CONTRIBUCIONES	PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN
Estampilla Pro Cultura	1.0%
Contribución al deporte	2.0%
Estampilla adulto mayor	4.0%
Retefuente	Varía de acuerdo al valor del contrato
Rete IVA	Si practica IVA
Estampilla para la justicia familiar	2%
ICA	Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato.

Capítulo IV: Criterios de selección

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Participantes. Podrán presentar propuestas las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

DOCUMENTOS DE VERIFICACION Y EVALUACIÓN Y CONDICIONES DE LA PROPUESTA FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y así como la evaluación propuesta, la ESAL deberá diligenciar y presentar con la propuesta todos los anexos y formularios que hacen parte de la presente Invitación Pública.

La Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, condición de experiencia del oferente, y capacidad técnica, serán objeto de verificación por parte de la entidad.

Factores de Selección:

REQUISITOS MÍNIMOS IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, JURÍDICOS Y TÉCNICOS

No serán ponderados, sin embargo, por tratarse de negocios jurídicos de colaboración entre una entidad de derecho público y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad ha fijado unos indicadores mínimos de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo, que servirán para la habilitación del proponente, previo el proceso de ponderación de las ofertas.

Solamente las propuestas calificadas como CUMPLE en los indicadores mínimos, serán tenidas en cuenta para el proceso de ponderación de las propuestas.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, y una evaluación técnica y económica de las propuestas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

La entidad, evaluará las propuestas en los aspectos relacionados en la siguiente tabla:

Factores	calificación
Verificación requisitos mínimos jurídicos	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de idoneidad.	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de eficiencia y eficacia.	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de económicos - financieros	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de experiencia.	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos técnicos	Cumple – No cumple

10. Requisitos mínimos jurídicos

10.1. Capacidad jurídica

La verificación de la capacidad jurídica de los proponentes que efectuará la entidad no tendrá ponderación alguna, en razón a que el propósito de esta verificación es estudiar y analizar los documentos y requisitos que le permitan a la administración determinar si (el) (los) proponente (s) ostentan capacidad para contraer obligaciones y suscribir el respectivo convenio, conforme a las normas legales vigentes. Además, se deberá verificar que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones de que tratan las normas previstas para el efecto, especialmente el artículo 8º y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011, entre otras.

De conformidad con lo establecido en el Decreto reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca en el proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO.

Podrán participar en la presente convocatoria todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas de manera individual o bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales, de manera que permita la ejecución del Convenio requerido; en caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, la totalidad de los miembros deben detentar la condición de entidad sin ánimo de lucro, siempre y cuando no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que,

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y definir las condiciones de facturación. En general, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto a las ventas al que pertenece y el Certificado de Existencia y Representación Legal. El Municipio también deberá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o cualquier otra prohibición para celebrar o ejecutar el , especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, por el art 265 de la Ley 1952 de 2019 y demás normativas vigentes. Para ello revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas. Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE O NO CUMPLE. Los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en la Invitación Pública. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación y podrán subsanarse dentro de los plazos establecidos del cronograma del proceso. En caso no acreditar dichos requisitos So pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso. La Entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección del cuestionario dispuesto para tal fin dentro de la invitación publica en la plataforma SECOP II. Para demostrar su capacidad jurídica, la ESAL deberá anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones: **1. Carta de presentación de la propuesta** El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para asociarse con **LA ALCALDIA MUNICIPAL**

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	DE COGUA. Si el proponente no incluye la carta de presentación de la propuesta, o si incluyéndola no está suscrita por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituidos en debida forma para el efecto, **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA** rechazará la propuesta. (Artículo 24 de la ley 962 de 2005). **2. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (entidades sin ánimo de lucro)** Debe señalarse la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no será inferior a la del plazo del Convenio y un (1) años más. En caso de Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes deberá tener una participación como mínimo del cuarenta por ciento 50%. **3. Poder debidamente constituido.** En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso. En el evento en que el interesado en participar en el proceso no allegue el poder debidamente constituido, **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA** rechazará la propuesta por falta de capacidad. **4. Cédula de ciudadanía** Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren. **5. Certificado de existencia y representación legal:** Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. El Municipio revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal con el fin de verificar si es adecuado para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación. **6. Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales:** El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores. **7. Certificado de Antecedentes Fiscales**

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA**, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

(Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

8. **Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.**
   El representante legal de la ESAL, consorcio o unión temporal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la ESAL, ni los integrantes del consorcio o unión temporal NO están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

9. **Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.**
   Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CGOUA** verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la ESAL expedido por la Policía Nacional.

   Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los representantes Legales de los integrantes.

   En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co/, no tiene costo alguno).

10. **Certificado expedido por el Registro Nacional de Medidas Correctivas**
    Se deberá aportar el certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, con el fin de cumplir con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, este deberá ser presentado por el Representante Legal de la ESAL. Este certificado se obtiene a través de la página web: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

11. **Personas Políticamente Expuestas.**
    De acuerdo con lo establecido en la Ley 1674 de 2016, los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro no podrán ser personas políticamente expuestas, para lo cual se deberá anexar certificado manifestando dicha condición.

12. **Declaración de Compromiso de Actividades Legales**
    El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto para tal fin en el complemento de la presente convocatoria, correspondiente a la declaración **DE ACTIVIDADES LEGALES** el cual deberá ser suscrito por el Representante Legal de la ESAL, consorcio o unión temporal de quien presenta la propuesta.

13. **DEFINICIÓN SITUACION MILITAR:**
    Si el Representante Legal de la ESAL, consorcio o unión temporal es varón menor de 50 años) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

(50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:
a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública; **"(…)"**

14. **RUT**
El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario y en el que se evidencia que la ESAL se encuentra clasificada en los códigos CIIU: 9499 y 9008 o 9007 o 8320

15. **Compromiso de Aportes en Dinero y/o Especie**
La ESAL deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de los aportes a realizar en dinero o en especie y a su vez el compromiso de destinar los recursos a la ejecución del convenio de asociación que se suscriba con **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA.** Así mismo detallará en que actividad serán invertidos los aportes a realizar.

16. **Certificado de Inspección, Vigilancia y Control.**
La ESAL deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente al momento del cierre del presente proceso, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de la respectiva entidad sin ánimo de lucro; en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos normativos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social**.**

17. **Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades:** Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no están incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en este proceso de selección, ni para celebrar contratos con "EL MUNICIPIO".

    Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con solamente firmar la propuesta.

    En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o ESAL respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de "EL MUNICIPIO".

Antecedentes verificados por la entidad

La entidad verificará en la base de datos de cada entidad los siguientes antecedentes:

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES EN LA BASE DE DATOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN LA BASE DE DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008 y la Resolución de la PGN 464 de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. **VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL.** El Municipio llevara a cabo la verificación de los antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional, previo a la aceptación de oferta o suscripción del contrato. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o forma asociativa. **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** El Municipio consultara en línea en los registros de las bases de datos en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
11. Requisitos mínimos de idoneidad	
11.1. Idoneidad del proponente	El artículo 355 de la constitución política y el decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. El artículo 3 de decreto 092 de 2017 señala la necesidad que su objeto estatutario de la ESAL tenga relación directa con objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. Podrán participar personas jurídicas sin ánimo de lucro, que tengan por objeto el promover y/o gestionar y/o apoyo y/o difusión y/o desarrollo de programas para el desarrollo social, cultural, recreativo y turístico, y que acrediten haber sido constituidas legalmente a la apertura de la presente convocatoria, y que cuenten dentro de su estructura con una organización adecuada para el desarrollo de las actividades contratadas. Podrán participar personas jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten haber sido constituidas por lo menos con mínimo años (5) años de antelación a la apertura de la presente convocatoria, y que cuenten dentro de su estructura con una organización adecuada para el desarrollo de las actividades contratadas. En lo anterior a lo requerido para la solicitud del tiempo mínimo de constitución se justifica en: Si bien es cierto que el Manual de Colombia compra eficiente para ESALES y el decreto 092 de 2017 no exige un mínimo de constitución al cierre del proceso, para la Alcaldía Municipal de Cogua si es importante que cuente con una constitución mínima de 5 años que minimice el riesgo en cuanto al tiempo de experiencia de la ESAL, la experiencia en operatividad y la capacidad de organización. Verificación de idoneidad: La ley exige demostrar que la ESAL es adecuada, apropiada y posee experiencia comprobable para ejecutar el programa o labor social específica. Mitigación de riesgos: Asegurar que la organización cuenta con capacidad administrativa, financiera y operativa real para manejar recursos públicos sin dilaciones. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	Con el fin de evidenciar la estructura organizacional de la ESAL y a la vez la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. La ESAL deberá anexar documento donde describa la estructura organizacional de la ENTIDAD como entidad que desarrolla programas culturales, además deber acreditar: • Documento de constitución – Estatutos y/o actas de reformas de la ESAL. • Documento donde conste lo relacionado con políticas de conflictos de interés, es decir donde se certifique que la ESAL o sus miembros de los organismos de Dirección NO posee interés con funcionarios y/o contratistas de la Alcaldía Municipal. • Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos. • Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta. • Para el caso de consorcio o uniones temporales este requisito será aplicable a cada una de las ESAL integrantes.
12. Requisitos mínimos de eficiencia y eficacia.	
12.1. Requisitos mínimos de eficiencia	Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto. Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Cogua, utilizara la siguiente formula: $\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$ Para verificar el índice de eficiencia la ESAL, deberá aportar el informe financiero pertinente debidamente avalado por el revisor fiscal o Contador Público, en donde se constante cuáles fueron los proyectos que la ESAL desarrollo en el año inmediatamente anterior y su inversión real y la relación de los gastos de funcionamiento en el año 2025. Donde: **Eficiencia mínima habilitante mayor o igual a 0.** Dichos requisitos de eficiencia, serán tomados de los estados financieros debidamente firmados por el representante legal y/o el contador con fecha a 31 de Diciembre de 2025.
12.2. Requisitos mínimos de eficacia	Para definir el índice mínimo de eficacia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Cogua, utilizara la siguiente formula: $\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2025}}$ Para verificar el índice de eficacia la ESAL, deberá aportar el informe financiero

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	pertinente debidamente avalado por el revisor fiscal o Contador Público, en donde se constante cuáles fueron los proyectos que la ESAL desarrollo en el año inmediatamente anterior y su inversión real y la relación de los gastos de funcionamiento en el año 2025. Donde: **Eficacia mínima habilitante mayor o igual a 0 o indeterminado** Dichos requisitos de eficacia, serán tomados de los estados financieros debidamente firmados por el representante legal y/o el contador con fecha a 31 de Diciembre de 2025.
13. Requisitos mínimos de económicos – financieros	
13.1. Requisitos de capacidad financiera y organizacional	**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA** Tales indicadores se requirieron con base al respectivo análisis del sector tomando la información de los diversos proponentes en procesos anteriores y según base de datos, la cual se tomó como referente para la determinación de los siguientes requerimientos, y así garantizar pluralidad de oferentes. Para el cumplimiento de los siguientes indicadores de financieros, las ESALES, deberán presentar los estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2025, debidamente auditados por un contador o revisor fiscal, indicadores que se solicitarán de la siguiente manera: **INDICE DE LIQUIDEZ (IL)** El indicador compara la capacidad de pago que tiene el proponente con recursos propios y de pronta recuperación contra las deudas a corto plazo que deberá solventar, significa que el futuro contratista, cuenta con mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. El índice de liquidez del proponente deberá ser mayor o igual a 2.09 de acuerdo con la siguiente fórmula: **INDICE DE LIQUIDEZ = AC / PC: Mayor o igual que ≥2.09** Dónde: AC = Activo corriente / PC = Pasivo corriente Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de liquidez será el que resulte de la sumatoria de los Activos Totales dividido entre la sumatoria de los Pasivos Totales de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal. Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación: Liquidez= $\frac{(AC\ M*\%p) + (AC\ M*\%p) + (AC\ nM*\%p)}{(PC\ M*\%p) + (PC\ M*\%p) + (PC\ nM*\%p)} \geq$ Indicador solicitado Dónde: AC: Activo Corriente PC: Pasivo Corriente %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro **INDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)** El indicador de endeudamiento tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento del Contratista. De la misma manera se trata de establecer el riesgo que corren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para el Contratista. proponentes ya que les permite tomar decisiones apropiadas en el manejo de los recursos,

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	sin mayores riesgos para la administración en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con sus proveedores de materiales u obligaciones laborales. Da a conocer la situación de seguridad que tienen los acreedores en cuanto a la capacidad de la empresa para el pago de sus deudas. El índice de endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual a 0.55 o 55% de acuerdo con la siguiente fórmula: **INDICE DE ENDEUDAMIENTO = PT / AT: Menor o igual que ≤ 0.55 o 55%** Donde: PT = Pasivo Total / AT = Activo Total Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de endeudamiento será el que resulte de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido entre la sumatoria de los Activos Totales de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal. Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación: Endeudamiento = $\frac{(PT\ M*\%p) + (PT\ M*\%p) + (PT\ nM*\%p)x}{(AT\ M*\%p) + (AT\ M*\%p) + (AT\ nM*\%p)}$ 100= ≤ Indicador solicitado Dónde: AT: Activo Total PT: Pasivo Total %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** Mide el número de veces que la utilidad operacional es superior a los intereses pagados. Para el presente proceso de contratación se solicita un indicador que demuestre y garantice el cumplimento total del objeto contractual que se puede concretar teniendo un capital de trabajo mínimo y que para lo cual no influye el indicador Razón de Cobertura de intereses, que pueda incidir en la ejecución del contrato. Tal como lo dispone el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes, en los procesos de contratación, cuando el indicador de cobertura de intereses u otro indicador que sea indeterminado, o en el caso de que esta no presente obligaciones financieras, y por ende el denominador sea cero (0) y no pueda ser posible calcular el indicador, el proponente deberá ser habilitado. La razón cobertura de Interés del proponente deberá ser mayor o igual a 2.59 o indeterminado de acuerdo con la siguiente fórmula: **RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: OU / GI: Mayor o igual que ≥ 2.59 O indeterminado** Dónde: UO = Utilidad Operacional / GI = Gastos de Intereses Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de razón de cobertura de intereses será el que resulte de la sumatoria de la Utilidad Operacional dividido entre la sumatoria de los Gastos de Intereses de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal. Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación: Razón cobertura de intereses= $\frac{(UO\ M*\%p) + (UO\ M*\%p) + (UO\ nM*\%p)}{}$ = ≥ indicador solicitado

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	(GI M∗%p) + (GI M∗%p) + (GI nM∗%p) Dónde: UO: Utilidad Operacional GI: Gastos de Intereses %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro NOTA: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección. **INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN** Capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP el cual debe estar vigente y en firme. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** Es la Utilidad Operacional / Activo Total. Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de utilidad Operacional por cada peso invertido en el Activo, a mayor rentabilidad sobre los Activos, mayor es la rentabilidad de los accionistas y, por ende, mejor es la Capacidad Organizacional. La rentabilidad del Patrimonio del proponente deberá ser mayor o igual a 0.12 de acuerdo con la siguiente fórmula: **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = UT / P: Mayor o igual que ≥0.12** Donde: UT = Utilidad Operacional / P = Patrimonio Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de Rentabilidad del Patrimonio será el que resulte de la sumatoria de la Utilidad Operacional dividido entre la sumatoria del Patrimonio de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal. Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación: Rentabilidad sobre el Patrimonio= (UO M∗%p) + (UO M∗%p) + (UO nM∗%p) X 100 ≥ indicador solicitado (P M∗%p) + (P M∗%p) + (P nM∗%p) Dónde: UO: Utilidad Operacional P: Patrimonio %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro **RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS** Es la Utilidad Operacional / Activo Total. Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del

	negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de utilidad Operacional por cada peso invertido en el Activo, a mayor rentabilidad sobre los Activos, mayor es la rentabilidad de los accionistas y, por ende, mejor es la Capacidad Organizacional. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de razón de cobertura de intereses será el que resulte de la sumatoria de la Utilidad Operacional dividido entre la sumatoria de los Gastos de Intereses de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal. Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación: La rentabilidad del activo del proponente deberá ser mayor o igual a 0.04 de acuerdo con la siguiente fórmula: **RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UT / AT = Mayor o igual que ≥0.06** Donde: Utilidad Operacional / Activo Total Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de Rentabilidad del Activo será el que resulte de la sumatoria de la Utilidad Operacional dividido entre la sumatoria de los Activo Total de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal. Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación: Rentabilidad sobre activos = $\frac{(AT\ M*\%p) + (AT\ M*\%p) + (AT\ nM*\%p)}{(P\ M*\%p) + (P\ M*\%p) + (P\ nM*\%p)}$ X 100= Indicador solicitado NOTA: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.
14. Requisitos mínimos de experiencia	
14.1. Capacidad experiencia	La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del convenio a ejecutar, a la magnitud, complejidad y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado local. **EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente ESAL, deberá acreditar la ejecución de DOS (2) convenios o contratos cuyos objetos estén relacionados con organización logística o servicios para la ejecución de eventos culturales o recreativos y turísticos, uno de ellos debe ser convenio para aunar esfuerzos, cuyos valores sumados sean por un valor igual o superior a 1 vez el valor del aporte del Municipio o del presupuesto oficial, el valor será expresado en SMMLV del año en que fue terminado. Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia lo siguiente: A. C**ERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:**

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	Para la acreditación de la experiencia se podrá presentar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente: - Nombre del contratante - Nombre del contratista o ESAL. - Número de contrato y fecha de suscripción - Objeto - Valor del contrato - Fecha de inicio, fecha de terminación del mismo y liquidación en caso dado. - Firma del funcionario o persona que la expiden La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello. En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato, copia del acta de inicio y terminación y/o liquidación si a ella hay lugar, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes. En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal. **B). VALORACIÓN EXPERIENCIA**: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas: 1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo. 2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes. 3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año. 4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. 5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre ó término para presentar propuestas. 6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el numeral anterior. 7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

9. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano y legalizados en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia; de lo contrario, la Entidad entenderá que no existe el cumplimiento del requisito.

15. Requisitos mínimos técnicos

15.1. Otras condiciones mínimas técnicas habilitantes

Para garantizar el éxito de las actividades, los proponentes deberán acreditar lo siguiente:

1. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN - EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, la ESAL deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del convenio dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

La ESAL asegura mínimo el siguiente personal profesional en las siguientes áreas y con la experiencia e idoneidad solicitada:

Cargo	Cantidad	Perfil	Experiencia profesional	Experiencia específica
Coordinador o director	1	Profesional en las áreas de Ciencias administrativas, logísticas o ingeniería, con posgrado en gerencia logística o gerencia de proyectos	Experiencia mínima como profesional de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Aportar certificado de antecedente vigente expedido por la entidad competente	Acreditar la participación en cinco (5) contratos o eventos como Consultor o director o coordinador o organizador logístico de eventos culturales, logísticos y masivos de más o igual a 3.000 personas.
Profesional a cargo del sonido	1	Profesional en ingeniería de sonido	Experiencia mínima como profesional de 10 años. Aportar certificado de antecedentes vigente COPNIA	Acreditar la participación en Cinco (5) contratos o eventos como ingeniero de sonido en el manejo de equipos de amplificación de audio, video y sonido en eventos logísticos y/o culturales o masivos de más o igual a 3.000 personas
Profesional coordinador de alturas	1	Profesional en salud ocupación o seguridad y salud en el trabajo con diplomado en sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y capacitación formal como trabajo seguro en alturas, nivel Coordinador.	Experiencia mínima como profesional de 7 años. Aportar certificado de SG-SST de 50 horas o actualización de 20 horas.	Acreditar la participación en cinco (5) contratos o eventos como director o coordinador de alturas en eventos culturales, logísticos y masivos de más o igual a 3.000 personas.
Técnico de redes eléctricas	1	Técnico profesional o tecnólogo en electricidad – con tarjeta profesional del consejo nacional de	Experiencia profesional de mínima de 5 años. Aportar certificado de Antecedentes Disciplinarios por el	Acreditar la participación en Tres (3) contratos o eventos como profesional y/o técnico en electricidad de eventos logísticos y/o culturales o

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

		técnicos electricistas y diplomado o seminario en instalación en RETIE.	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas - CONTE	masivos de más o igual a 3.000 personas.
Técnico o Profesional en actividades de comunicación gráfica o audiovisual o multimedia	1	Técnico o tecnólogo o profesional en comunicación gráfica o audiovisual	Experiencia profesional mínima de 5 años	Acreditar la participación de mínimo Tres (3) Contratos o eventos en actividades de comunicación gráfica o multimedia o audiovisual.
Personal logístico	4	Logístico no calificado con curso de Trabajo seguro en alturas – Nivel: nivel reentrenamiento sectorial o trabajador autorizado.	N/A	Tres (3) contratos o eventos como operadores de sonido y de apoyo logístico en actividades logísticas en montajes de alturas. en eventos culturales o masivos de más o igual a 3.000 personas.
Personal logístico	4	Logístico no calificado con curso de manipulación vigente y no mayor a un año.	N/A	Tres (3) contratos o eventos como logístico y manipulador de alimentos en eventos culturales o masivos de más o igual a 3.000 personas.

DOCUMENTOS PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente para la acreditación del personal, deberá adjuntar con la propuesta:

- ✓ Hoja de vida
- ✓ Certificados de estudios
- ✓ Copia de la tarjeta profesional en los casos que aplique
- ✓ Certificado de antecedentes en los casos que aplique
- ✓ Certificaciones o contratos de experiencia
- ✓ Nota: para las personas con cursos de alturas, se deberá además del curso de alturas, certificación o constancia de formación vocacional, expedida y vigente y que se podrá descargar en el aplicativo del ministerio del trabajo: https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx, donde certifica que realizó la formación presentada y certificada por el centro de entrenamiento autorizado.
- ✓ En caso de que el profesional haya ejercido en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en Colombia, esta experiencia se tomará a partir de la fecha del documento equivalente en el país de origen o donde hubiere ejercido.

El personal profesional puede ser asignado el tiempo de trabajo de acuerdo a la necesidad en la atención.

Cuando hay cambio de personal, la ESAL debe garantizar su cubrimiento lo más pronto posible y garantizar su cubrimiento entre el saliente y el entrante.

NOTAS:

- ➢ Cada integrante del equipo se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.

- ➢ NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva acta de liquidación.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	Capacidad técnica habilitante: **CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones del presente estudio y proceso contractual. **SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El proponente deberá acreditar certificación de cumplimiento de documentación e implementación del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST: De conformidad con los establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019, la cual debe entenderse de manera integral, especialmente lo reglado en los artículos 1 y 2, referidos al objeto y campo de aplicación respectivamente, el cual dé cuenta del cumplimiento de las fases evaluación inicial, plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial y ejecución, de acuerdo a los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019, en cuanto a número de trabajadores y clase de riesgo. Así mismo el responsable del sistema deberá contar con la idoneidad requerida en la resolución mencionada, para lo cual deberá aportar, licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, certificado de curso de cincuenta horas en SST según resolución 4927 de 2016 y actualización o reentrenamiento de 20 horas Según artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 4927 de 2016 y circular 063 del 7 de Octubre 2020, emitida por el Ministerio de Trabajo, hoja de vida, copia del documento de identidad. **REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS** De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.1. y 2.9.1.2.2. del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura y el Decreto 537 de 2017, Ley 1493 de 2011, en cumplimiento de los requisitos mínimos reglamentarios para ser certificado, el oferente que pretenda participar en el presente proceso de contratación, deberá estar inscrito en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas - PULEP, certificado por la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura en el Registro Nacional como productores de espectáculos públicos de las artes escénicas (productor permanente u ocasional). Nota: Para la presentación del Consorcio o de la Unión Temporal, cada integrante deberá aportar por individual dicho certificado. La entidad procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de cada una de las propuestas respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del convenio, verificando los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta. Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes y como NO CUMPLE a quién no los acredite, conforme a las reglas establecidas. **REGISTRO NACIONAL DE TURISMO** De acuerdo a lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, donde resalta que todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo. Este registro será obligatorio para el funcionamiento de dichos prestadores de servicios turísticos y deberá actualizarse anualmente.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el Decreto 229 de 2017, señala que los prestadores de servicios turísticos deben inscribirse en el Registro Nacional de Turismo.

De acuerdo a lo anteriormente enunciado y debido a que se van a prestar servicios como reactivan económica como los son actividades culturales y de desarrollo social, los proponentes que pretendan participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos y con certificación vigente no mayor a un (1) año en el Registro Nacional de Turismo como **OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES.**

Nota: Para la presentación del Consorcio o de la Unión Temporal, cada integrante deberá aportar por individual dicho certificado.

PROGRAMA Y PROTOCOLO CONTROL Y MANIPULACION DE ALIMENTOS

De acuerdo a la resolución 2674 de julio de 2013, donde se establece los requisitos sanitarios que se deben cumplir para las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos, El proponente que pretenda participar en el proceso de selección, deberá presentar un programa y/o protocolo de Conservación y manipulación y distribución de alimentos, esto con el fin de mitigar la contaminación cruzada y en su caso de una exposición a problemas de salud, así mismo para mitigar la propagación de los virus generados por pandemias.

TRANSPORTE DE PRODUCTOS O MATERIALES

El proponente deberá contar con un vehículo con disponibilidad completa, vehículo de carga certificado mediante licencia para el transporte de los elementos a entregar o transportar con una capacidad mínima de 3.500 kg.

Para la acreditación de dicho requisito se deberá aportar los siguiente:

- Certificación de disponibilidad por el oferente
- Tarjeta de propiedad
- Licencia de tránsito
- Seguro obligatorio - Soat
- Certificación de tecno mecánica y de gases para vehículos mayores a 5 años.

Capitulo V: Factores de escogencia y calificación

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, “Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas en el Decreto 222 de 1993”.

Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los Alcaldes; Literal D, En relación con la administración municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno,

en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Así las cosas y para dar cumplimiento a los criterios señalados en el decreto 092 de 2017, y a lo establecido en la guía para contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se recomienda utilizar en el presente procesos los siguientes criterios de ponderación:

Para ponderar las propuestas recibidas en caso de que en el presente proceso se presente más de una Entidad sin ánimo de lucro, la Administración Municipal ha definido los siguientes criterios ponderables:

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

FACTORES	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO – APORTE ESAL	20 PUNTOS
TECNICO – CALIDAD	45 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	35 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO	**100 PUNTOS**

1. FACTOR ECONÓMICO – APORTE ESAL – 20 PUNTOS

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de asociación en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad decidió definir como un criterio ponderante el monto del aporte efectivo o en especie del asociado, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado así:

NOTA 1: Es importante precisar que los puntos sólo serán otorgados si el oferente presenta su aporte adicional debidamente registrado diferentes a los mínimos establecidos deberá ser presentado en formato libre o junto con la propuesta de aportes mínimos de La Alcaldía Municipal de Cogua y la ESAL, debidamente suscrito por el representante Legal.

NOTA 2: Cuando el proponente presente únicamente el porcentaje mínimo exigido, la entidad otorgará puntaje de (0) cero.

Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Un aporte para actividades entre el 1 y el 5% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 4 puntos.
2. Un aporte para actividades entre el 6 y el 10% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 8 puntos.
3. Un aporte para actividades entre el 11 y el 15% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 12 puntos.
4. Un aporte para actividades entre el 16 y el 20% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 16 puntos.
5. Un aporte para actividades entre el 20 y el 29% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 20 puntos.

NOTA 3: Para la acreditación del aporte en dinero por parte de ESAL, deberá acreditar certificación bancaria con expedición no mayor a 5 días donde certifique el valor mínimo a aportar

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

NOTA 4: Para la acreditación de aportes en especie, el oferente deberá presentar en la oferta económica el aporte ofrecido.

NOTA 5: Los aportes realizados, sea en especie o en dinero, serán incluidos en la minuta del Convenio.

NOTA 6: Si alguno de los interesados en ser asociado en el presente proceso, ofrece un aporte en efectivo igual o superior al treinta por ciento (30%) del aporte proyecto para ser entregado por la ESAL, se procederá a suscribir con este el respectivo convenio, sin hacer uso del proceso de ponderación de la propuesta, en los términos del inciso 2° del artículo 5° del decreto 092 de 2017.

LINEAS DE APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

Las ESALES para los aportes en especie podrán ofertar como aporte especie: Alimentación (Refrigerios, almuerzos, cenas), Sonido, pantallas, personal logístico profesional, carpas, tarimas, Premios (medallas, trofeos, diplomas), Baños portátiles, bonos en efectivo, Hospedaje, elementos tecnológicos, electrónicos, audiovisuales, papelería y de escritorio, muebles y enseres.

2. FACTOR TÉCNICO – CALIDAD – 45 PUNTOS

PERSONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD – PUNTAJE A ASIGNAR – 18 PUNTOS

Por la magnitud del convenio, la ejecución y la trazabilidad, El oferente que pretenda participar en el presente proceso de selección y ofrezca el siguiente personal sin costo para la entidad se le asignará un puntaje máximo de 18 puntos:

PERSONAL	EXPERIENCIA Y DOCUMENTOS ANEXAR	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
Auxiliar coordinación o dirección de eventos o proyectos	El que acredite: Formación profesional: Técnico en Gestión Logística o gestión o coordinación de proyectos Formación adicional: Diplomado, curso o formación o de taller trabajo en equipo, logístico, u organización de eventos. Experiencia profesional: Mínimo 1 año Experiencia específica: Mínimo 3 Contratos o eventos de experiencia en la dirección o coordinación de proyectos en el sector público o privado.	8
Auxiliar coordinación o dirección de proyectos	El que acredite Formación profesional: Tecnólogo en Gestión Logística o gestión o coordinación de proyectos Formación adicional: Diplomado, curso o formación profesional como informador turístico y curso o de taller trabajo en equipo, logístico, u organización de eventos. Experiencia profesional: Mínimo 1 año y 6 meses Experiencia específica: Mínimo 6 Contratos o eventos de experiencia en la dirección o coordinación de proyectos en el sector público o privado.	18

EMPLEABILIDAD: APORTE PERSONAL MANO DE OBRA NO CALIFICADA – APOYO AL DESARROLLO MANO DE OBRA LOCAL – PUNTAJE A ASIGNAR MAXIMO – 8 PUNTOS

Como apoyo al desarrollo de la mano de obra local del Municipio, asignará máximo 8 puntos. 4 puntos por cada persona de mano de obra no calificada aportada y residente en el Municipio, donde deberá aportar, Copia del

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

documento de identidad, certificado de Sisbén o certificado de residencia en el Municipio suscrito por el Alcalde Municipal o gerencia Jurídico administrativa y de Gobierno.(…)

PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD – PUNTAJE A ASINGNAR – 9 PUNTOS

El oferente que pretenda participar en el presente proceso de Selección, presente un plan de aseguramiento de calidad donde describa alcances, procedimientos sistema, políticas, objetivos de gestión de calidad, presentación del convenio, descripción del convenio, plazos de ejecución, etapas del convenio, responsabilidades, metodología de ejecución, aseguramiento y control para el buen desarrollo y ejecución de las actividades correspondientes al Objeto y Contrato del presente proceso de selección.

ORGANIGRAMA PARA EVENTOS – PUNTAJE A ASIGNAR – 5 PUNTOS

El oferente que pretenda participar en el presente proceso de Selección y que presente organigrama para el desarrollo de las actividades culturales y logísticas, esto con el fin de asegurar la buena ejecución de cada una de las actividades programadas.

METODOLOGÍA DESARROLLO EVENTOS Y ACTIVIDADES – PUNTAJE A ASIGNAR – 5 PUNTOS

El oferente que pretenda participar en el presente proceso de Selección y que presente metodología para el desarrollo de las actividades culturales, esto con el fin de asegurar la buena ejecución de cada una de las actividades a programar.

3. EXPERIENCIA ADICIONAL – PUNTAJE ASIGNAR MÁXIMO – 35 PUNTOS

Para el presente proceso, y en la entidad de que la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, se mide de varias maneras entre las que la experiencia es el criterio más relevante la entidad a determinado como criterio de ponderación de las propuestas la experiencia adicional especifica así:

CRITERIOS DE PONDERACION	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
Un contrato o convenio adicional, cuyo objeto corresponda a la realización y organización de eventos logísticos o culturales o sociales y cuyo valor sea la suma del 10% del valor de los aportes de la Alcaldía Municipal de Cogua.	5 PUNTOS
Cinco Contratos o convenios adicionales, cuyo objeto corresponda a la realización y organización de eventos logísticos o culturales o sociales y cuyo valor sea la suma del 25% del valor de los aportes de la Alcaldía Municipal de Cogua.	10 PUNTOS
Ocho Contratos o convenios adicionales, cuyo objeto corresponda a la realización y organización de eventos logísticos o culturales, o sociales y cuyo valor sea la suma del 50% del valor de los aportes de la Alcaldía Municipal de Cogua.	20 PUNTOS
Diez o más Contratos o convenios adicionales, cuyo objeto corresponda a la realización y organización de eventos logísticos o culturales, o sociales y cuyo valor sea la suma del 100% del valor de los aportes de la Alcaldía Municipal de Cogua.	35 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO	**35 PUNTOS**

Nota 1: Se podrán presentar contratos o convenios de denominación de derecho privado y público para la experiencia adicional requerida para la acreditación de experiencia adicional.

Nota 2: Los contratos o convenios a aportar deberán estar debidamente liquidados.

Nota 3: No se aceptan subcontratos para la acreditación de experiencia.

16. Forma de desembolso y requisitos:	EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar a LA ESAL el valor del aporte establecido de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el MUNICIPIO, pagará el valor del convenio de la siguiente forma Primer pago:

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	✓ Un primer pago anticipado correspondiente al valor de la suma de los ítems de servicios profesionales de las artes escénicas - festival rodamonte (ítems del 33 al 38) Para separación y confirmación de artistas o agrupaciones musicales, pago a realizar con posterioridad a la entrega de garantías y firma del acta de inicio, y ficha técnica, así como certificación de presentación artística y musical emitida por manager o represente legal. ✓ Un segundo pago o pago final posterior a la entrega o prestación de servicios entrega de suministros de la totalidad de los ítems del 1 al 38. Pagos que se realizarán a la presentación de: - Informe pormenorizado con registro fotográfico. - Factura y/o cuenta de cobro, en la cual deben estar descritas las cantidades y precio unitario. - Resolución de facturación que sustenta la autorización de la expedición de la factura expedida por la ESAL. - Copia del Registro Único Tributario – RUT de la ESAL - Certificación de aportes a seguridad social expedido por el revisor fiscal de la ESAL y/o planillas de pago según corresponda. - Copia del documento de Identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores - Ingreso al Almacén Municipal cuando corresponda. - Certificación de cuenta bancaria a nombre de la ESAL para el desembolso de los recursos aprobados. - Informe de ejecución de los recursos correspondientes al primer desembolso, acompañado del plan de inversión ejecutado. El supervisor del convenio debe presentar: - Acta de recibo a satisfacción - Informe de supervisión. - Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes, las facturas deberán estar expedidas dentro del Plazo de Ejecución del Convenio y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de Bienes, o por el Supervisor si se trata de la adquisición de Servicios. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la ESAL elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. El pago de los valores de aportes sustentados en el informe de ejecución y facturados solo se realizarán a la cuenta bancaria a nombre de la ESAL, en ningún caso se realizará el pago a cuenta de terceros. **Nota: En caso de adiciones de recursos provenientes de Instituciones o entidades estatales o entidades privadas con manejo de recursos públicos, mediante convenios interadministrativos, los cobros y pagos se realizarán**

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	mediante un informe de actividades y cobro diferente a lo estipulado en el presente numeral. **Nota 2: En caso de la no ejecución de recursos aportados por parte la ALCALDÍA MUNICIPIO DE COGUA o por el aporte de la ESAL, por algún impedimento como desastres naturales, asonadas, o actividades de terrorismo o que inciten a que no se pueda realizar la ejecución total del Convenio, se deberá dejar descrito en el informe presentado por la ESAL y el supervisor en cada informe la novedad para la liberación de dichos recursos. Fin de evitar la apropiación y pago de dichos recursos por la no prestación o entrega del servicio o suministro e incurrir en detrimento de recursos públicos.**
17. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:	De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, para lo cual se dispone la matriz de riesgos anexo 1 que hace parte del presente documento. El Decreto 092 de 2017 no define por sí solo una matriz de riesgos técnica o laboral única, sino que exige a las entidades estatales que contratan con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) aplicar el manejo del riesgo a través del sistema oficial de contratación pública. Para cumplir con esta normativa, se usa la metodología estándar de Colombia Compra Eficiente. Dando alcance extensivo y analógico a lo preceptuado en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los parámetros señalados en el decreto 092 de 2017, y en la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del Convenio y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del Convenio, son: Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del Convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios: • Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos. • Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación. Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros. **IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS** Los riesgos se identifican y clasifican de acuerdo con los siguientes aspectos: **CLASE:** a) General: Riesgo presente en la actividad contractual de la entidad, es decir, de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal. b) Específico: Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis. **FUENTE:** a) Interno: Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	b) Externo: Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales). **ETAPA:** a) Planeación: etapa comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. b) Selección: etapa comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. c) Contratación: una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, se debe cumplir con el cronograma, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago. d) Ejecución: inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. **TIPO:** a. Riesgos Económicos: derivados del comportamiento del mercado (fluctuación de los precios, desabastecimiento, especulación, entre otros). b. Riesgos Sociales o Políticos: derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto. c. Riesgos Operacionales: asociados a la operatividad del contrato (suficiencia del presupuesto, del plazo; procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes). d. Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. e. Riesgos Legales: relacionado con asuntos legales, regulatorios, contractuales, y de derechos y obligaciones no contractuales. f. Riesgos Tecnológicos: derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.
18. Garantías a exigir:	El CONVENIENTE deberá constituir garantías a favor del Municipio de Cogua identificado con NIT 89999466-8, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así**:** **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 10% del valor de los aportes del municipio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del convenio. Este amparo cubre al municipio de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la ESAL, el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a LA FUNDACIÓN.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	Calidad del servicio: En cuantía equivalente al 10% del valor de los aportes del municipio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del convenio. Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. **Salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al 5% del valor de los aportes del municipio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 3 años más, contados a partir de la suscripción del convenio. Este amparo debe cubrir al municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESAL derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** En cuantía por el 100% del valor entregado como anticipo de los aportes del municipio, con vigencia un plazo igual al de la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del convenio. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos por la ESAL debido al uso indebido, no inversión o apropiación indebida del anticipo entregado para la ejecución del convenio. Básicamente, protege a la entidad de posibles pérdidas si la ESAL no utiliza el anticipo de acuerdo con lo establecido en el convenio **Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del convenio. LA ESAL deberá otorgar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja al Municipio de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de LA ESAL, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.
19. Indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.	De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.
20. Población beneficiada.	**POBLACIÓN A BENEFICIAR** La población beneficiaria está conformada por los habitantes del municipio de Cogua, tanto del sector urbano como rural, quienes accederán de manera gratuita a la programación artística, cultural y recreativa desarrollada en el marco del Festival Rodamonte 2026. De igual manera, serán beneficiarios directos los artistas, agrupaciones culturales, escuelas de formación artística, gestores culturales, artesanos, emprendedores, comerciantes y vendedores informales del municipio que participarán en las diferentes actividades programadas, promoviendo la circulación artística, el fortalecimiento de las manifestaciones culturales y la dinamización de la economía local. Así mismo, el Festival beneficiará a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad, organizaciones comunitarias y visitantes provenientes de otros municipios, fortaleciendo la participación ciudadana, la apropiación del patrimonio cultural, el sentido de pertenencia y la promoción turística del municipio de Cogua.

Tipo	Indicador	Línea base	Meta	Método de medición	Responsable
Producto	Actividades artísticas, culturales y recreativas desarrolladas durante el Festival Rodamonte 2026.	El convenio se encuentra en etapa precontractual; por tanto, las actividades objeto del mismo no han iniciado	Realizar cuarenta y tres (43) actividades conforme a la programación oficial del festival.	Verificación del cronograma ejecutado frente a la programación aprobada.	Supervisor del convenio.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

			su ejecución.			
	Producto	Ejecución integral de los componentes técnicos, logísticos y administrativos requeridos para el desarrollo del festival.	El convenio se encuentra en etapa precontractual; por tanto, las actividades objeto del mismo no han iniciado su ejecución.	Cumplimiento del 100 % de las obligaciones técnicas, logísticas y administrativas previstas en el convenio.	Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio mediante la revisión de las condiciones técnicas, las actas de ejecución, los informes presentados por la ESAL y la validación realizada por el supervisor durante el desarrollo del festival.	Supervisor del convenio.
	Resultado	Participación ciudadana en las actividades del Festival Rodamonte 2026	El convenio se encuentra en etapa precontractual; por tanto, las actividades objeto del mismo no han iniciado su ejecución.	Alcanzar una participación aproximada de treinta mil (30.000) asistentes durante el desarrollo del festival.	Consolidación de registros de asistencia y estimaciones realizadas durante el evento.	Supervisor del convenio.
	Resultado	Participación de artistas y agrupaciones culturales en la programación oficial del festival.	El convenio se encuentra en etapa precontractual; por tanto, las actividades objeto del mismo no han iniciado su ejecución.	Garantizar la participación de aproximadamente cinco mil (5.000) artistas individuales e integrantes de agrupaciones culturales, conforme a la programación aprobada.	Verificación de la programación ejecutada y de los registros de participación.	Supervisor del convenio.

21. Condiciones e información para las ESALES a participar	Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro. • Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II. • Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro. • En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta. • Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente. • No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente. • Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados. • Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo. • Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo. • Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se impartan para la

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	elaboración de su oferta. • Tener en cuenta que mediante ADENDAS se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública. • Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo. • Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas. • Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II. • Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre. • La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre. • Este Proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar. • Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este Proceso competitivo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la SDIS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. • Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio. • Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley. • La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. • Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del convenio. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente. • El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. • Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003. • El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

	del contratante, que se deriven de su falta de diligencia. • El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. • Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual la SDIS no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo. • Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio. • Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Carrera 7 No. 32- 16 Piso 17, Subdirección de Contratación. • Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación. • En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario. • Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, el valor de la oferta económica de acuerdo con el lote(s) para el/los cual/es se presenta.
22. Comunicaciones	• Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con la Alcaldía Municipal de Cogua se realizarán a través de la plataforma Secop II. • La Alcaldía Municipal de Cogua, atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en esta Invitación. • Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la Alcaldía Municipal de Cogua podrá afectar el alcance y condiciones de Invitación y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II. • Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

23. Firma autorizada:

PROYECTO:	*REVISO:*	*APROBO:*
ESTEFANY ALVAREZ VEGA ABOGADA CONTRATISTA	**ESTEFANY ALVAREZ VEGA** ABOGADA CONTRATISTA	**DANIEL STIVEN MOLANO VELASQUEZ** SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	por implementar el se completa el tratamiento/co	Riesgo tratamiento/controles monitoreados/revisados

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

														Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad			Cómo	Cuándo
1	General	Interno	Contratación	Administrativo	Falta de firma del convenio por parte de la entidad sin ánimo de lucro seleccionada	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y riesgo para el cronograma del Festival	Media (3)	Catastrófico (5)	8	Extremo	Asociado (FSAL)	Requerimiento escrito al asociado para la suscripción del convenio; efectividad de la garantía de seriedad cuando se haya exigido		Baja (2)	Mayor (4)	6	Alto	Supervisor	Se requiere el cumplimiento	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la orden de inicio porque el asociado no aporta oportunamente la publicación, la garantía o los pagos requeridos	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio	Media (3)	Moderado (3)	6	Alto	Asociado (FSAL)	Requerimiento escrito al asociado para el inicio del convenio; plazos perentorios de legalización pactados en el convenio		Baja (2)	Menor (2)	4	Medio	Supervisor	Se inicie el cumplimiento	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en el inicio del convenio por aprobación tardía de los documentos de legalización por parte de la entidad	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio	Media (3)	Moderado (3)	6	Alto	Municipio de Cogua	Verificación de la actuación del supervisor por parte de su superior jerárquico		Baja (2)	Menor (2)	4	Medio	Supervisor	Se inicie el cumplimiento del convenio	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Radicación extemporánea de cuentas de cobro por parte del asociado	Desgaste en los procesos administrativos de la entidad	Baja (2)	Insignificante (1)	3	Bajo	Asociado (FSAL)	Verificación de la documentación y devolución cuando no sea pertinente; cronograma de cortes comunicado al asociado		Baja (2)	Insignificante (1)	3	Bajo	Supervisor	Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Elaboración errónea de las actas o cuentas por parte del asociado que ocasiona demoras en su trámite	Desgaste en los procesos administrativos de la entidad	Baja (2)	Insignificante (1)	3	Bajo	Asociado (FSAL)	Verificación de la documentación y devolución cuando no sea pertinente; formatos estandarizados entregados al asociado		Baja (2)	Insignificante (1)	3	Bajo	Supervisor	Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora superior a una semana en la revisión y trámite de actas o cuentas por parte del supervisor del convenio	Impacto negativo en los pagos al asociado	Media (3)	Moderado (3)	6	Alto	Municipio de Cogua	Verificación de la actuación del supervisor por parte de su superior jerárquico		Baja (2)	Menor (2)	4	Medio	Supervisor	Se formalice el trámite de	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente laboral que afecte al personal del asociado, sin perjuicio a terceros	Afectación del personal y dificultad para el cumplimiento del objeto del convenio	Media (3)	Mayor (4)	7	Alto	Asociado (FSAL)	Requerimiento al asociado; verificación de la afiliación del personal al sistema de seguridad social y a la ARL; cumplimiento del SG-SST		Baja (2)	Moderado (3)	5	Medio	Supervisor	situación del personal afiliaciones y del estado de salud mediante incapacidad o concepto		Una vez se presenten los hechos
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente laboral que afecte al personal del asociado, con perjuicio a terceros	Afectación de terceros, reclamaciones e incumplimiento del objeto del convenio	Media (3)	Mayor (4)	7	Alto	Asociado (FSAL)	Requerimiento al asociado; verificación de afiliaciones a seguridad social y ARL; exigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual		Baja (2)	Moderado (3)	5	Medio	Supervisor	situación y atendidas las afiliaciones y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual	Verificación de afiliaciones y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual	Una vez se presenten los hechos
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos técnicos, operativos o tecnológicos que afecten la prestación del servicio por parte del asociado	Incumplimiento del objeto del convenio	Media (3)	Mayor (4)	7	Alto	Asociado (FSAL)	Requerimiento al asociado; plan de contingencia técnica y operativa para las actividades del Festival		Baja (2)	Moderado (3)	5	Medio	Supervisor	contingencia técnica u	Verificación del restablecimiento de las condiciones técnicas y		Una vez se presenten los hechos
10	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Modificación del régimen de impuestos aplicable durante la ejecución	Incremento de los costos de ejecución del convenio	Baja (2)	Menor (2)	4	Medio	Cogua y Asociado	Revisión de los costos del convenio y de la distribución de aportes ante la modificación tributaria		Muy baja (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	Supervisor	Publicados los costos del	Revisión de los costos y aportes frente a la nueva normativa tributaria		Una vez se presenten los hechos
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial del convenio imputable al asociado	Incumplimiento del objeto del convenio y afectación de la realización del Festival	Media (3)	Catastrófico (5)	8	Extremo	Asociado (FSAL)	Requerimiento al asociado y a la aseguradora; aplicación del procedimiento sancionatorio del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; efectividad de las garantías		Baja (2)	Mayor (4)	6	Alto	Supervisor	Se requiere el cumplimiento	A través de oficios a actuaciones	administrativas	Una vez se presenten los hechos
12	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Situaciones de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución que impidan el cumplimiento	Incumplimiento o suspensión del objeto del convenio	Media (3)	Moderado (3)	6	Alto	Cogua y Asociado	Evaluación de las condiciones del evento para adoptar las acciones correctivas; suspensión o reprogramación documentada del convenio		Baja (2)	Menor (2)	4	Medio	Supervisor	Superados los eventos	Evaluación de los hechos y suscripción de las actas correspondiente		Una vez se presenten los hechos

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento/control Fecha en que se completa el tratamiento/control	Riesgo tratamiento/controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad		Cómo	Cuándo
13	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de nuevas normas durante la ejecución aplicables al convenio	Modificación en el alcance del objeto del convenio	Baja (2)	Menor (2)	4	Medio	Municipio de Cogua	Verificación y ajuste del convenio a la nueva normatividad; socialización con el asociado	Muy baja (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	Supervisor Socializada y aplicada la	Estudio y verificación de la nueva normatividad	Una vez se presenten los hechos
14	General	Externo	Ejecución	Social o Politico	Conflictos sociales o alteraciones de orden público que afecten la ejecución del convenio	Imposibilidad de desarrollar las actividades programadas del Festival	Baja (2)	Moderado (3)	5	Medio	Municipio de Cogua	Verificación del alcance de los eventos que impiden el cumplimiento del objeto y eventual suspensión; coordinación con las autoridades competentes	Muy baja (1)	Menor (2)	3	Bajo	Supervisor Superados los riesgos sociales	Verificación de los hechos e intervención de las autoridades competentes	Una vez se presenten los hechos
15	Específico	Interno	Planeación	Regulatorio	Improcedencia de la modalidad: que el objeto no corresponda a un programa o actividad de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, o que el convenio comporte una relación conmutativa	Nulidad del convenio y responsabilidad disciplinaria y fiscal por indebida aplicación del Decreto 092 de 2017	Baja (2)	Catastrófico (5)	7	Alto	Municipio de Cogua	Documentar en la etapa de planeación que el objeto corresponde a manifestaciones artísticas y culturales previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y que no existe contraprestación directa a favor de la entidad, conforme al artículo 2 del Decreto 092 de 2017	Muy baja (1)	Moderado (3)	4	Medio	Municipio de Cogua Antes de la suscripción del	Revisión jurídica de los estudios previos y su correspondencia con el Plan de Desarrollo	En la etapa de planeación
16	Específico	Interno	Contratación	Regulatorio	Omisión o indebido desarrollo del proceso competitivo para seleccionar a la ESAL, o indebida aplicación de la excepción del aporte del 30% en dinero	Vulneración de los principios de transparencia y selección objetiva; nulidad del convenio y responsabilidad disciplinaria y fiscal	Baja (2)	Catastrófico (5)	7	Alto	Municipio de Cogua	Adelantar el proceso competitivo previsto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017; cuando se invoque el convenio de asociación del artículo 5, verificar y soportar documentalmente que el aporte de la ESAL en dinero no sea inferior al 30% del valor total del convenio	Muy baja (1)	Moderado (3)	4	Medio	Municipio de Cogua Antes de la suscripción del	documental del proceso competitivo o del soporte del aporte en dinero	En la etapa precontractual
17	Específico	Interno	Contratación	Regulatorio	Deficiente acreditación de la reconocida idoneidad y de la experiencia de la ESAL en actividades artísticas y culturales	Selección de un asociado sin capacidad real para ejecutar el Festival; cuestionamientos jurídicos al convenio	Baja (2)	Mayor (4)	6	Alto	Municipio de Cogua	Verificación de la existencia y representación legal, del objeto social relacionado con actividades artísticas y culturales, de la antigüedad y de la experiencia acreditada de la ESAL, conforme al artículo 355 de la Constitución Política y al Decreto 092 de 2017	Muy baja (1)	Menor (2)	3	Bajo	Municipio de Cogua Antes de la suscripción del	certificado de existencia y representación legal y de los soportes de	En la etapa precontractual
18	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Incumplimiento del asociado en la entrega efectiva de los aportes comprometidos en el convenio	Desfinanciación de las actividades del Festival y necesidad de reducir el alcance del objeto	Media (3)	Mayor (4)	7	Alto	Asociado (ESAL)	Estipulación expresa de los aportes de cada parte y de su oportunidad; verificación documental de la entrega efectiva de los aportes por el supervisor antes de cada desembolso; exigencia de la garantía de cumplimiento	Muy baja (1)	Moderado (3)	4	Medio	Supervisor Hasta la liquidación del	Verificación de los soportes de los aportes efectivamente entregados por cada parte	En cada corte y desembolso
19	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Destinación de los recursos del convenio a fines distintos de los pactados o falta de soportes de la ejecución	Detrimento patrimonial, hallazgos fiscales y no aprobación de la liquidación del convenio	Baja (2)	Catastrófico (5)	7	Alto	Asociado (ESAL)	Obligación de manejo de los recursos en cuenta separada y de presentación de informes financieros con soportes; revisión de los soportes por el supervisor antes de cada desembolso; exigencia del reintegro de recursos no ejecutados	Muy baja (1)	Moderado (3)	4	Medio	Supervisor Hasta la liquidación del	Revisión de informes financieros y de los soportes de gasto	En cada corte y en la liquidación
20	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de constitución, insuficiencia o vencimiento de las garantías exigidas en el convenio	Ausencia de cobertura ante el incumplimiento o ante daños a terceros durante el Festival	Baja (2)	Mayor (4)	6	Alto	Asociado (ESAL)	Análisis y justificación de las garantías exigibles en los estudios previos; aprobación de las pólizas como requisito de ejecución; verificación de vigencias y requerimiento de prórroga ante modificaciones del plazo	Muy baja (1)	Menor (2)	3	Bajo	Supervisor Hasta la liquidación del	Control de vigencia y suficiencia de las garantías aprobadas	Al inicio y ante cada modificación
21	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de obtención oportuna de los permisos requeridos para la realización del evento público (uso del espacio público, permisos de la autoridad competente, planes de emergencia y contingencia)	Imposibilidad de realizar las actividades programadas o suspensión del evento por la autoridad competente	Media (3)	Mayor (4)	7	Alto	Asociado (ESAL)	Gestión anticipada de los permisos ante las autoridades competentes conforme a la normativa de aglomeraciones de público; verificación por el supervisor de los permisos antes de cada actividad	Muy baja (1)	Moderado (3)	4	Medio	Supervisor Antes de la realización de	Verificación documental de los permisos y planes exigidos	Antes de cada actividad del Festival
22	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencias en las condiciones de seguridad, logística y atención de emergencias durante las actividades del Festival	Accidentes o afectación de asistentes y terceros, con reclamaciones contra el Municipio y el asociado	Media (3)	Mayor (4)	7	Alto	Asociado (ESAL)	Plan de emergencia y contingencia aprobado; coordinación con organismos de socorro y autoridades de policía; disponibilidad de personal logístico y de atención prehospitalaria; garantía de responsabilidad civil extracontractual	Muy baja (1)	Moderado (3)	4	Medio	Supervisor Hasta la finalización del	Verificación en campo del cumplimiento del plan de emergencia y de la logística	En cada actividad del Festival
23	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cancelación por parte de los artistas, proveedores o contratistas vinculados por el asociado	Modificación o cancelación de actividades programadas y afectación de la imagen institucional del Festival	Media (3)	Moderado (3)	6	Alto	Asociado (ESAL)	Contratos y confirmaciones escritas con artistas y proveedores; plan de reemplazos o programación alterna; exigencia al asociado de acreditar las vinculaciones antes de cada actividad	Baja (2)	Menor (2)	4	Medio	Supervisor Hasta la finalización del	Verificación de las confirmaciones y contratos de artistas y proveedores	Antes de cada actividad del Festival

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DECRETO 092 - 2017

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento/control Fecha en que se completa el tratamiento/control	Riesgo tratamiento/controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad		Cómo	Cuándo
24	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Condiciones climáticas adversas que impidan el desarrollo de las actividades programadas al aire libre	Suspensión, reprogramación o cancelación de actividades del Festival	Media (3)	Moderado (3)	6	Alto	Cogua y Asociado	Previsión de espacios alternos cubiertos o fechas de reprogramación en la planeación del evento; decisión documentada de reprogramación con el supervisor	Baja (2)	Menor (2)	4	Medio	Supervisor Hasta la finalización del	Seguimiento a las condiciones climáticas y a las decisiones de reprogramación	Antes de cada actividad del Festival
25	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento de las obligaciones sobre derechos de autor y derechos conexos por la ejecución pública de obras musicales y artísticas	Reclamaciones de las sociedades de gestión colectiva y sanciones por uso no autorizado de obras protegidas	Baja (2)	Moderado (3)	5	Medio	Asociado (FSAL)	Obligación contractual del asociado de gestionar y pagar las licencias por comunicación pública ante la sociedad de gestión colectiva correspondiente; verificación de los soportes por el supervisor	Muy baja (1)	Menor (2)	3	Bajo	Supervisor Antes de la realización de	Verificación de los soportes de pago de derechos de autor	Antes de cada actividad del Festival
26	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del asociado en el pago de salarios, prestaciones y aportes a seguridad social del personal vinculado al Festival	Reclamaciones laborales, parálisis de actividades y retención de desembolsos	Baja (2)	Moderado (3)	5	Medio	Asociado (FSAL)	Verificación del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, como requisito para cada desembolso	Muy baja (1)	Menor (2)	3	Bajo	Supervisor Hasta la liquidación del	Revisión de las planillas de aportes con cada cuenta de cobro	En cada desembolso
27	Específico	Interno	Ejecución	Ambiental	Manejo inadecuado de residuos y afectación del entorno durante las actividades del Festival	Contaminación del espacio público, quejas de la comunidad y eventuales sanciones ambientales	Baja (2)	Moderado (3)	5	Medio	Asociado (FSAL)	Plan de manejo de residuos del evento; disposición de puntos de recolección y limpieza posterior; verificación por el supervisor de la entrega del espacio en las condiciones iniciales	Muy baja (1)	Menor (2)	3	Bajo	Supervisor Hasta la finalización del	Verificación del manejo de residuos y del estado del espacio público	Durante y al finalizar cada actividad
28	Específico	Interno	Poscontractual	Operacional	Demoras o deficiencias en la liquidación del convenio y en la entrega del informe final con soportes	Imposibilidad de verificar el cumplimiento del objeto y de establecer el balance financiero del convenio	Media (3)	Moderado (3)	6	Alto	Cogua y Asociado	Informe final con soportes técnicos y financieros como requisito del último desembolso; suscripción del acta de liquidación dentro del término pactado; reintegro de saldos no ejecutados	Muy baja (1)	Menor (2)	3	Bajo	Supervisor Hasta la liquidación del	Revisión del informe final y suscripción del acta de liquidación	En la etapa poscontractual